Fecha de compilación:	Octubre de 2026
Estructurador	SECRETARIA DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN
Asunto:	ESTUDIOS PREVIOS – SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA – FORMACIÓN CULTURAL, ARTÍSTICA, DEPORTIVA Y RECREATIVA
Fundamento legal	ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Florencia, Caquetá, como entidad territorial y persona jurídica de derecho público, integrante de la división político-administrativa del Estado colombiano, goza de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley. En tal condición, le corresponde promover el desarrollo integral de su territorio, garantizar la prestación de los servicios a su cargo y adelantar las acciones administrativas, técnicas, financieras y contractuales necesarias para satisfacer las necesidades colectivas de sus habitantes.

En este sentido, el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Tales finalidades constituyen el fundamento de las actuaciones de las entidades territoriales encaminadas a fortalecer las capacidades de la población, garantizar el acceso a oportunidades de formación y promover la participación ciudadana en los diferentes ámbitos del desarrollo social.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política determina que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante los mecanismos de descentralización, delegación y desconcentración de funciones. En consecuencia, la Administración Municipal debe orientar sus actuaciones hacia la satisfacción efectiva de las necesidades de la comunidad, procurando la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus instrumentos de planeación.

De igual manera, el artículo 311 de la Constitución Política señala que el municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, tiene a su cargo, entre otras funciones, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. A su vez, el numeral 3 del artículo 315 constitucional atribuye al alcalde la dirección de la acción administrativa municipal y la responsabilidad de asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a cargo de la entidad territorial.

Estas disposiciones se desarrollan mediante la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, particularmente en lo relacionado con las funciones de los municipios. El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, que modifica el artículo 3 de la Ley 136 de 1994, contempla entre las funciones municipales la promoción de la participación comunitaria, la cultura de los derechos humanos y el mejoramiento social y cultural de los habitantes, reconociendo el fomento de la cultura como una prioridad municipal.

En materia cultural, el artículo 70 de la Constitución Política establece el deber del Estado de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. Asimismo, reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y dispone que el Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

En concordancia, el artículo 71 de la Constitución Política establece que la búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres y que los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento de las ciencias y, en general, de la cultura. Por su parte, el artículo 72 contempla la protección del patrimonio cultural de la Nación, reconociendo el deber estatal de adoptar medidas orientadas a su preservación y salvaguardia.

En desarrollo de dichos mandatos constitucionales, la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura, establece disposiciones relacionadas con el patrimonio cultural, los estímulos a la creación artística y el acceso a los bienes y servicios culturales. Su artículo 17 determina que el Estado, por intermedio de las autoridades nacionales y territoriales competentes, fomentará las artes en sus diferentes expresiones y las manifestaciones simbólicas como elementos de diálogo, intercambio, participación y convivencia pacífica.

De igual manera, el artículo 18 de la mencionada ley contempla la promoción de la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales, mediante programas y estrategias que incluyen talleres de formación artística y el apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, así como a las expresiones musicales, escénicas, audiovisuales, tradicionales y de memoria cultural.

Bajo este marco normativo, la formación artística y cultural no constituye una actividad aislada de entretenimiento, sino una estrategia de intervención pública orientada a promover el acceso a los derechos culturales, preservar los conocimientos tradicionales, fortalecer las capacidades de los actores culturales y garantizar la transmisión intergeneracional de las manifestaciones que conforman la identidad del territorio.

En materia deportiva y recreativa, el artículo 52 de la Constitución Política reconoce el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas, y establece que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Asimismo, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, asignando al Estado la responsabilidad de fomentar estas actividades y ejercer la inspección, vigilancia y control correspondientes.

Por su parte, la Ley 181 de 1995, mediante la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, establece instrumentos para promover la formación deportiva, la participación comunitaria y el desarrollo integral de la población.

En particular, sus artículos 6, 7 y 17 constituyen referentes normativos para la promoción de programas recreativos, la articulación de las entidades territoriales con organizaciones públicas y privadas y el desarrollo del deporte formativo y comunitario. Estas disposiciones sustentan la importancia de implementar procesos de capacitación, actualización y fortalecimiento de conocimientos dirigidos a quienes participan en el desarrollo de actividades deportivas, recreativas y de educación física.

En el ámbito de la contratación estatal, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que los servidores públicos deben considerar que, mediante la celebración y ejecución de los contratos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la prestación continua y eficiente de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Asimismo, en aplicación del principio de planeación contractual, de las disposiciones pertinentes del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe estructurar los estudios y documentos previos que permitan identificar y justificar la necesidad, determinar el objeto contractual, establecer las condiciones técnicas y económicas de su ejecución y sustentar la modalidad de selección aplicable.

COMPETENCIA INSTITUCIONAL Y ARTICULACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL

En el marco de las competencias anteriormente señaladas, la Administración Municipal de Florencia, a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, adelanta acciones relacionadas con la promoción de las manifestaciones culturales, el fortalecimiento de los procesos de formación artística, la protección de la identidad y el patrimonio cultural, el fomento de la actividad física y el desarrollo de programas deportivos y recreativos dirigidos a la comunidad.

Estas líneas de intervención guardan correspondencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, denominado «Hagamos Grande a Florencia», particularmente con su orientación estratégica de Desarrollo Humano y con los programas relacionados con la promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, la gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural y la formación y preparación de deportistas.

En desarrollo de sus responsabilidades institucionales, la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación debe propender por el fortalecimiento de las capacidades de los actores culturales y deportivos, el desarrollo de estrategias pedagógicas, la preservación de las expresiones tradicionales y la generación de espacios que permitan compartir experiencias, conocimientos y buenas prácticas entre los participantes.

En el componente cultural, estas actuaciones adquieren especial relevancia debido a las características históricas y sociales del municipio de Florencia, reconocido por su diversidad de expresiones artísticas y culturales y por su condición de territorio de encuentro entre diferentes tradiciones, costumbres y manifestaciones propias de la región amazónica.

No obstante, la permanencia de estas expresiones requiere procesos continuos de investigación, documentación, enseñanza, divulgación y apropiación social, que permitan transmitir los saberes a las nuevas generaciones y fortalecer las capacidades de las personas que participan en las escuelas, agrupaciones y organizaciones culturales.

CONTEXTO ESTADÍSTICO DE LA FORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN CULTURAL

De acuerdo con la Encuesta de Consumo Cultural del Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), correspondiente a la vigencia 2020, el 5,4 % de las personas de 12 años y más de las cabeceras municipales asistió a cursos o talleres en áreas artísticas y culturales durante los doce meses anteriores a la encuesta, mientras que el 6,7 % manifestó haber realizado prácticas culturales.

La misma operación estadística identificó que la asistencia a conciertos y presentaciones de música en vivo alcanzó el 20,6 %, mientras que la asistencia a actividades de teatro, ópera o danza correspondió al 11,8 % de la población de referencia.

Estas cifras evidencian que la participación en actividades de formación artística y cultural constituye una dimensión específica del acceso a la cultura, diferenciada de la asistencia a presentaciones y espectáculos. Por consiguiente, las estrategias públicas no deben limitarse a la realización de eventos, sino que requieren contemplar procesos de enseñanza, aprendizaje, práctica, creación y transmisión de conocimientos.

Es importante precisar que los resultados de la Encuesta de Consumo Cultural de 2020 corresponden a un contexto nacional de restricciones sanitarias y que su cobertura no permite establecer directamente los porcentajes de participación del municipio de Florencia. Sin embargo, constituyen un antecedente estadístico que permite reconocer la necesidad de examinar y fortalecer las oportunidades de formación y participación cultural.

NECESIDAD IDENTIFICADA EN LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN CULTURAL

En el ámbito municipal, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000042437, denominado «ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SOBRE LA IDENTIDAD, COSTUMBRES, TRADICIONES, TÉCNICAS DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ», identifica como problema central el riesgo de pérdida de las manifestaciones dancísticas tradicionales como elemento fundamental de la identidad cultural local.

De acuerdo con su diagnóstico, el municipio presenta dificultades asociadas a la falta de información documentada y sistematizada sobre las costumbres, tradiciones, identidad y técnicas dancísticas, circunstancia que limita la disponibilidad de herramientas pedagógicas para la enseñanza y transmisión de los conocimientos culturales.

Esta situación puede generar debilidades en los procesos de formación artística, pérdida progresiva de la memoria colectiva y dificultades para conservar criterios de identidad y representación de las expresiones culturales del territorio.

El mencionado proyecto establece que las escuelas de formación artística y cultural cuentan con capacidad para atender aproximadamente 2.500 habitantes de las zonas urbana y rural del municipio y registra que alrededor de 1.000 personas practican la danza en escuelas de formación públicas y privadas, de acuerdo con información de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación correspondiente a 2025.

Estas cifras permiten reconocer la existencia de una población directamente relacionada con los procesos culturales que requiere herramientas formativas, metodologías pedagógicas y acciones de documentación que contribuyan al fortalecimiento de los conocimientos sobre la identidad y las tradiciones dancísticas del municipio.

De otra parte, el proyecto de inversión BPIN 202500000042812, denominado «SERVICIO DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ», identifica como problema central el deficiente arraigo cultural y patrimonial en el territorio.

Su diagnóstico señala dificultades relacionadas con el desconocimiento de la identidad cultural, la escasa documentación y divulgación de determinadas manifestaciones culturales y la necesidad de fortalecer el sentido de pertenencia de la población respecto de sus expresiones y referentes patrimoniales.

De acuerdo con dicho documento, el Plan de Desarrollo Municipal identifica que más del 70 % de los bienes culturales presenta daños y que al menos el 60 % carece de información, señalización o procesos de mediación comunitaria. Estas cifras corresponden al diagnóstico citado por el proyecto y reflejan la importancia de promover acciones de reconocimiento, educación patrimonial y apropiación cultural.

En este contexto, el fortalecimiento de los conocimientos sobre las manifestaciones artísticas y culturales del territorio resulta necesario para contribuir a la preservación de la memoria histórica, promover la valoración de las expresiones tradicionales y disponer de materiales pedagógicos que faciliten la circulación y transmisión de los saberes locales.

Por lo anterior, se contempla el desarrollo de la estrategia cultural y pedagógica denominada «La Manigua, más allá del encanto», orientada al fortalecimiento, transmisión y circulación de conocimientos relacionados con la identidad cultural del municipio, mediante actividades formativas, acompañamiento pedagógico, talleres de música y componentes históricos, elaboración de materiales educativos, producción audiovisual y suministro de elementos representativos de las manifestaciones culturales.

El desarrollo de estas actividades permitirá generar espacios de aprendizaje y apropiación cultural, documentar conocimientos y disponer de productos pedagógicos destinados a apoyar la difusión de las manifestaciones artísticas y culturales, de acuerdo con las especificaciones y los productos efectivamente contemplados en el presupuesto contractual.

NECESIDAD DE FORTALECIMIENTO DE LA FORMACIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA

En el componente deportivo y recreativo, el proyecto de inversión identificado con código BPIN 202500000006274, denominado «SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTÍMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ», identifica como problema central la limitada capacidad de los organismos deportivos, los deportistas y la institucionalidad encargada de promover el deporte en el municipio.

De acuerdo con su diagnóstico, una de las principales dificultades corresponde a la insuficiente asistencia técnica para apoyar los procesos deportivos, formativos y recreativos, así como a la necesidad de contar con personal idóneo y estrategias que contribuyan al fortalecimiento de las organizaciones vinculadas con la práctica deportiva.

El proyecto registra la existencia de aproximadamente ciento cincuenta (150) clubes deportivos de diferentes disciplinas, que atienden alrededor de dieciocho mil (18.000) deportistas en el municipio de Florencia, de acuerdo con la información institucional incorporada en su formulación.

Asimismo, el documento de inversión utiliza como referencia una población proyectada de 180.323 habitantes para 2025 y señala que aproximadamente 60.108 personas realizan alguna actividad física, deportiva o recreativa, cifra equivalente a cerca del 33 % de la población de referencia.

Estas magnitudes reflejan la importancia de disponer de estrategias de acompañamiento y fortalecimiento técnico que contribuyan a mejorar las capacidades de quienes participan en los procesos deportivos y recreativos del territorio.

La necesidad institucional no se limita al suministro de implementos o a la realización de competencias deportivas. También comprende el fortalecimiento de conocimientos y competencias de dirigentes, entrenadores, formadores, docentes y demás actores vinculados al deporte y la recreación, mediante espacios de capacitación e intercambio de experiencias.

En este sentido, resulta pertinente desarrollar actividades académicas y formativas relacionadas con educación física, entrenamiento deportivo, fútbol, psicología aplicada al deporte, control y equilibrio emocional, liderazgo y pedagogía recreativa.

La incorporación de estas temáticas permitirá atender dimensiones relevantes del desarrollo deportivo, entre ellas la preparación técnica, el fortalecimiento de habilidades pedagógicas, la comprensión de los factores psicológicos asociados al rendimiento y la promoción de prácticas recreativas orientadas al bienestar y la participación.

JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Con fundamento en las competencias constitucionales y legales del municipio, los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal y las necesidades identificadas en los proyectos de inversión anteriormente relacionados, la Administración Municipal, a través de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, requiere desarrollar acciones articuladas que permitan fortalecer las capacidades culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la población beneficiaria.

Para atender esta necesidad se contempla la ejecución de dos componentes principales: el primero, relacionado con procesos de formación, transmisión y circulación de conocimientos culturales y artísticos; y el segundo, orientado al desarrollo de capacitaciones, talleres y conversatorios especializados en materia deportiva y recreativa.

El componente cultural comprende las actividades previstas para la estrategia «La Manigua, más allá del encanto», incluyendo servicios pedagógicos, talleres formativos, acompañamiento técnico, elaboración e impresión de materiales, producción de contenidos audiovisuales y suministro de vestuario cultural, de conformidad con las cantidades y condiciones establecidas en el presupuesto.

Por su parte, el componente deportivo y recreativo comprende jornadas de capacitación y conversatorios con participación de profesionales especializados, así como la disposición de espacios, alimentación, refrigerios, hidratación, transporte y demás recursos complementarios necesarios para su ejecución.

Dada la naturaleza de los servicios requeridos, su ejecución demanda la articulación de diferentes capacidades técnicas, profesionales, pedagógicas y logísticas, con el propósito de garantizar que las actividades se desarrollen en las condiciones de calidad, oportunidad y alcance previstas por la Administración Municipal.

En consecuencia, resulta necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ**, con un presupuesto oficial estimado de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS ($194.100.000) M/CTE, conforme al presupuesto detallado que integra los componentes previstos.

La contratación permitirá materializar acciones contempladas en los proyectos de inversión que sustentan el proceso, fortalecer las oportunidades de aprendizaje, contribuir a la preservación y transmisión de conocimientos culturales y promover el desarrollo de capacidades técnicas y pedagógicas de los actores deportivos y recreativos del municipio.

De esta manera, la necesidad contractual responde a una finalidad pública concreta y guarda relación con las competencias institucionales de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación, los instrumentos de planeación territorial y los objetivos de desarrollo humano, participación comunitaria, fortalecimiento cultural y fomento deportivo establecidos por la Administración Municipal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES Y ESTRATEGIAS ORIENTADAS AL FORTALECIMIENTO, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LAS EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance comprende la planeación, organización, coordinación y ejecución de la estrategia cultural «La Manigua, más allá del encanto», con dos jornadas presenciales y tres estaciones formativas en historia, música y danza para 100 participantes; la preparación y entrega de manual, cartillas impresas, vestuario cultural y video pedagógico; y el desarrollo de tres jornadas de capacitación y conversatorios sobre educación física, formación en fútbol, psicología deportiva y recreación, con auditorios, transporte, alimentación, hidratación y demás suministros incluidos en el presupuesto. El contratista garantizará calidad técnica, personal idóneo, registros de participación y evidencias de entrega, bajo supervisión de la Secretaría de Cultura, Deporte y Recreación.

2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se presenta la necesidad total por cada dependencia de acuerdo al servicio de prestador de servicios para la presente vigencia 2026.

1. SERVICIO DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SOBRE LA IDENTIDAD, COSTUMBRES, TRADICIONES, TÉCNICAS DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

ITEM	DENOMINACION	DESCRIPCION	U/M	CANT
1.2	SALÓN DE FORMACIÓN	Disponibilidad de tres (3) espacios simultáneos durante los dos (2) días de capacitación. Cada espacio albergará una estación (historia, música o danza) y tendrá aforo para hasta 34 participantes, un formador y dos auxiliares, sin exceder el aforo autorizado. Debe contar con condiciones apropiadas para cada actividad, ayudas audiovisuales y sonido, servicios sanitarios, accesibilidad, energía, aseo y apoyo operativo. Unidad de cotización: un salón por el paquete completo de dos días; confirmar por escrito que $1.500.000 cubre ambas jornadas para cada salón.	salón / 2 días	3
1.3	ALIMENTACION	Suministro de un almuerzo diario para cada uno de los 100 participantes y para los nueve (9) integrantes del equipo pedagógico (tres formadores y seis auxiliares), durante dos días: (100 + 9) × 2 = 218 raciones. Incluye preparación, transporte, servicio y alternativas informadas para restricciones alimentarias. Verificar lista de personas que efectivamente recibirán alimentación.	UNIDAD	218
1.4	REFRIGERIOS	Suministro de dos refrigerios diarios por cada uno de los 100 participantes y nueve (9) integrantes del equipo pedagógico durante los dos días: (100 + 9) × 2 días × 2 entregas = 436 raciones. Una entrega en la mañana y otra en la tarde, fuera del tiempo neto de formación. Confirmar beneficiarios y plan de menús.	UNIDAD	436
1.5	TALLER DANZA	Un formador de danza para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos de 34, 33 y 33 personas durante bloques de dos horas. Módulos: expresión y pasos básicos el día 1; secuencia y montaje el día 2. Incluye preparación, material pedagógico, evaluación y memoria. Cada participante recibe cuatro (4) horas de danza.	GLOBAL	1
1.6	APOYO TÉCNICO DANZA	Dos (2) auxiliares de danza presentes en las dos jornadas para demostraciones, manejo de espacio, apoyo al montaje, asistencia y evidencias. Cada auxiliar cubre ambos días; no reemplaza al formador.	UNIDAD	2
1.7	TALLER DE HISTORIA	Un formador de historia para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos en bloques de dos horas. Día 1: contexto y fuentes verificables; día 2: memoria, identidad y símbolos. Incluye plan, bibliografía, evaluación, relatoría y aportes para la cartilla. Cada participante recibe cuatro (4) horas de historia.	GLOBAL	1
1.8	APOYO PEDAGÓGICO HISTORIA	Dos (2) auxiliares del componente histórico presentes durante los dos días. Apoyan organización de fuentes, registro, actividades pedagógicas y sistematización; no sustituyen al formador.	UNIDAD	2
1.9	MANUAL	Diseño e implementación del programa de capacitación en danza "Manigua, Mas allá del encanto para la comunidad del municipio de florencia.	GLOBAL	1

1. SERVICIO DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SOBRE LA IDENTIDAD, COSTUMBRES, TRADICIONES, TÉCNICAS DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ				
1.10	IMPRESIÓN	Servicio integral de diseño editorial, ilustración, diagramación, impresión y entrega de mil (1.000) cartillas pedagógicas, tamaño cerrado 17 cm × 24 cm, de 64 páginas interiores y cuatro (4) páginas de cubierta. Debe reunir los contenidos históricos, musicales, coreográficos y metodológicos aprobados por el Municipio, incluir dos rondas de ajustes, prueba de impresión y entrega de archivos editables. De los 1.000 ejemplares, 100 se destinan a participantes; definir y documentar previamente el plan de distribución de los otros 900 para circulación cultural. Solicitar cotización desagregada de diseño e impresión y confirmar materiales/acabados antes de contratar.	UNIDAD	1000
1.11	TALLER DE MUSICA	Un formador de música para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos en bloques de dos horas. Día 1: pulso, acentos e instrumentos; día 2: repertorio, ritmo y vínculo con el movimiento. Incluye guía, preparación, evaluación y aportes para cartilla y video. Cada participante recibe cuatro (4) horas de música.	GLOBAL	1
1.12	APOYO TÉCNICO MÚSICA	Dos (2) auxiliares técnicos de música presentes durante los dos días para preparación de equipos e instrumentos, ejercicios rítmicos, asistencia y evidencias; no sustituyen al formador.	UNIDAD	2
1.13	TRAJE ALUSIVO A FLORENCIA (FEMENINO)	Diseño, confección y entrega de cuatro (4) trajes femeninos alusivos a Florencia y la Amazonia, con boceto, medidas, prueba, ajustes, identificación e inventario. Definir tallas y uso en demostraciones o actividades de circulación de la expresión cultural. Los trajes quedarán para uso y propiedad del Municipio. La necesidad y especificación exacta deben constar en estudios previos.	UND	4
1.14	TRAJE ALUSIVO A FLORENCIA (MASCULINO)	Diseño, confección y entrega de diez (10) trajes masculinos alusivos a Florencia y la Amazonia, con boceto, medidas, prueba, ajustes, identificación e inventario. Definir tallas y uso en demostraciones o actividades de circulación de la expresión cultural. Los trajes quedarán para uso y propiedad del Municipio. La necesidad y especificación exacta deben constar en estudios previos.	UND	10
1.15	VIDEO DE LA DANZA	Producción y entrega de un video pedagógico de aproximadamente diez (10) minutos que documente contexto histórico, ritmo, instrumentos y secuencias de danza para el uso posterior de la formación. Incluye guion aprobado, grabación, edición, subtítulos, dos rondas de ajustes, versiones de difusión y archivos editables. Definir destinatarios y canales de circulación, autorizaciones de imagen, música y demás derechos de uso.	UND	1

2. SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y ESTÍMULOS PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ				
ITEM	**DENOMINACION**	**DESCRIPCION**	**U/M**	**CANT**
2.1	AUDITORIO	Alquiler de auditorios para 03 días, con capacidad para 100 personas, cerrado y adecuadamente acondicionado, ayudas audiovisuales, sillas y mesas para el desarrollo de actividades. además este debe contar con	GLOBAL	3

1. SERVICIO DE PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN Y SALVAGUARDIA DEL PATRIMONIO CULTURAL DEL MUNICIPIO DE FLORENCIA, DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ Y ELABORACIÓN DE DOCUMENTO DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS SOBRE LA IDENTIDAD, COSTUMBRES, TRADICIONES, TÉCNICAS DE LA DANZA EN EL MUNICIPIO DE FLORENCIA, CAQUETÁ

		un espacio adicional amplio al aire libre para realizar prácticas deportivas y recreativas.		
2.2	ALIMENTACION	Alimentación para los asistentes: Servicio de comida balanceada compuesto por 200 gramos de proteína (pollo, carne y/o pescado), acompañada de arroz, guarnición (papa, yuca y/o plátano), caldo (costilla, pollo u otro), ensalada variada y jugo natural, debidamente empacado en recipientes desechables.	UNIDAD	310
2.3	ALIMENTACION	Refrigerios (jugo natural de 200 ml en empaque Tetra Pak, acompañado pastel de pollo y/o sándwich y/o pan pan hawaiano, el cual se entregara durante la jornada de la capacitación (mañana y tarde)	UNIDAD	600
2.4	HIDRATACIÓN	Hidratación: Suministro de pacas de agua en bolsa tratada, apta para consumo humano, presentadas en unidades de 300 cc (15 unidades por paca), destinadas a los tres eventos a realizar durante el año.	Paca	40
2.5	TRASPORTE	servicio de transporte de vehículo tipo escalera para 30 pasajeros, valor incluido ida y regreso para los participantes al evento.	UNIDAD	6
2.6	CONVERSATORIO	Prestación de servicios profesionales: licenciado en educación física deporte y recreación para el desarrollo de conversatorios EL FUTBOL MAS ALLA DEL BALON	GLOBAL	1
2.7		Prestación de servicios de un jugados profesional con licencia en las categorías A, B Y C avaladas por la federación colombina de futbol de futbol de talla nacional para el desarrollo de conversatorios, incluye el servicio de trasporte aéreo y/o terrestre, hospedaje y alimentación.	GLOBAL	1
2.8	TALLER DE PSICOLOGIA	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de conversatorios CONTROL Y EQUILIBRIO EMOCIONAL - LA PASION DEL CEREBRO orientada a los dirigentes y entrenadores deportivos, docentes, aprendices sena (tecnologías en deportes y recreación), estudiantes de la licenciatura en deporte y recreación	GLOBAL	1
2.9	GORRAS	Gorra tipo trucker, unisex para adulto, de talla única ajustable, con panel frontal estructurado en esponja de poliéster acolchada o algodón robusto, de 3 a 5 mm de grosor; paneles posteriores en malla transpirable de poliéster o nylon; visera curva o plana con alma de plástico o cartón prensado de alta resistencia y de 4 a 8 líneas de costura; cierre posterior mediante broche plástico de presión regulable, con 14 orificios de ajuste; botón superior forrado y banda interna absorbente de 3 cm de ancho. Ajuste de circunferencia entre 54 y 60 cm, altura de corona entre 10,5 y 12 cm y visera de 7 a 7,5 cm de largo y de 18 a 18,5 cm de ancho. Incluye bordado frontal conforme al diseño aprobado.	UNIDAD	100
2.10	TALLER DE RECREACION	Prestación de servicios TECNICO para el desarrollo de la capacitación orientada **pedagógicos en lúdica y recreación para los diferentes ciclos de vida** dirigidos a los dirigentes y entrenadores deportivos, docentes, aprendices sena (tecnologías en deportes y recreación), estudiantes de la licenciatura en deporte y recreación.	GLOBAL	1

Nota: El contratista ejecutará de manera integral los componentes de formación cultural y deportiva, suministrando exclusivamente los bienes y servicios previstos en las especificaciones técnicas y las cantidades del presupuesto anexo.

Nota: Los suministros alimentarios deberán cumplir con la normatividad sanitaria vigente, incluyendo registro sanitario cuando aplique, condiciones de inocuidad y manipulación de alimentos.

Nota: Los productos formativos, audiovisuales e impresos deberán entregarse en las condiciones técnicas y cantidades pactadas, con las autorizaciones de uso y reproducción que correspondan.

2.4. CLASIFICACIÓN UNSPSC

La necesidad que se pretende satisfacer tiene relación directa con la destinación de los recursos asignados, el servicio requerido se encuentra disponible en el mercado y está previsto en el plan de compras de la entidad con su respectivo código de conformidad con el clasificador UNSPSC.

El objeto del contrato, está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica, a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN UNSPSC
39	11	22	Dispositivos de efectos especiales
39	11	23	Iluminación y accesorios de escenarios y estudios
39	11	24	Dispositivos para manejo de luces y control de escenarios y estudios
39	11	25	Luminarias de escenarios y estudios
45	11	15	Atriles, sistemas de sonido y accesorios
45	11	17	Equipo de composición y presentación de sonido, hardware y controladores
49	10	16	Coleccionables
49	10	17	Premios
50	19	23	Postres y decoraciones de postres
50	19	25	Sándwiches y panecillos con relleno
50	20	23	Bebidas no alcohólicas
50	20	28	Jugos o concentrados de especies tropicales frescas
53	10	22	Ropa folclórica
55	12	17	Señalización
60	10	36	Recursos y actividades multiculturales
60	10	38	Recursos de enseñanza de historia

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN UNSPSC
60	10	60	Guías de planes de estudio, proyectos, actividades y lecciones
60	13	18	Accesorios de música y danza
78	11	18	Transporte de pasajeros por carretera
82	10	15	Publicidad impresa
82	10	16	Publicidad difundida
82	10	18	Servicios de agencia de publicidad
82	10	19	Colocación y cumplimiento de medios
82	12	15	Impresión
82	13	16	Fotógrafos y cinematógrafos
82	14	15	Servicios de diseño artístico
82	15	15	Servicios de artes visuales
82	15	17	Profesionales de las artes escénicas
86	10	17	Servicios de capacitación vocacional no - científica
86	10	18	Entrenamiento en servicio y desarrollo de mano de obra
86	13	15	Bellas artes
86	13	16	Música y drama
86	14	15	Servicios de guía educativa
86	14	17	Tecnología educacional
90	10	15	Establecimientos para comer y beber
90	10	16	Servicios de banquetes y catering
90	11	16	Facilidades para encuentros
90	13	15	Actuaciones en vivo
90	14	16	Promoción y patrocinio de eventos deportivos
90	14	17	Deportes aficionados y recreacionales
93	14	17	Cultura

NOTA: El Plan Anual de Adquisiciones se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Compra Publica (SECOP II) .

2.5. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto del contrato, las especificaciones y actividades, y con la propuesta presentada.

2. Realizar conjuntamente con el municipio, la planeación y coordinación de los eventos institucionales contemplados en el presente contrato.
3. Tener en cuenta las especificaciones, recomendaciones y solicitudes del servicio, realizadas por el Municipio.
4. Acompañar al Municipio en la realización de las visitas técnicas que se requieran para conocer, verificar y concretar que el sitio propuesto para los eventos sean los adecuados para las actividades a desarrollar.
5. Realizar acompañamiento en la realización de eventos, la adecuada instalación de equipos, ubicación de personas y elementos publicitarios, entre otros elementos que hacen parte de la correcta y eficiente disposición del espacio.
6. Garantizar la ejecución de los eventos y certámenes en el lugar, espacio escenario concertado para su realización, y presentar la comunicación o documento equivalente que demuestre su reserva, si hubiere lugar.
7. Contar con el personal propuesto y los demás que se requieran, para la ejecución de los trabajos logísticos.
8. El contratista deberá garantizar a la entidad la entrega de los elementos, alimentos y servicios descritos en las especificaciones técnicas en los sitios de las actividades conforme a las indicaciones dadas por el supervisor.
9. Suministrar todos los elementos o servicios requeridos según las necesidades y especificaciones que el Municipio requiera para el desarrollo del objeto contractual.
10. Realizar la entrega de la alimentación (refrigerios y los contemplados en las especificaciones técnicas), en las cantidades, calidades y en óptimas condiciones salubridad e inocuidad previa concertación con el Supervisor.
11. Para la entrega de los alimentos contenidos en las especificaciones técnicas, el contratista deberá contar con las personas idóneas y certificadas en manipulación de alimentos.
12. Realizar la ambientación de los espacios donde se realice las actividades, eventos o certámenes, según los requerimientos del Municipio, previa concertación con el supervisor del contrato.
13. Contar con la capacidad para desarrollar diferentes tipos de eventos, ya sean de mínima, mediana o gran complejidad logística.
14. Todos los costos y gastos cobrados por el contratista, durante la ejecución del objeto contractual, deberán ser comprobables y demostrados en el momento de presentar la respectiva factura o documento equivalente, para el efecto, el contratista deberá presentar los documentos, informes y demás, que soportan los valores facturados.
15. Cumplir con el objeto del contrato y cada una de las actividades descritas para el desarrollo del mismo, con la diligencia, eficacia y responsabilidad requerida, de conformidad con lo estipulado en el pliego de condiciones y a la propuesta presentada, que hacen parte integral del contrato, atendiendo las normas vigentes en materia contractual.
16. Guardar absoluta reserva de lo que conozca en razón del desarrollo del objeto contractual.
17. EL CONTRATISTA se obliga a atender en forma permanente y personal la dirección de las actividades del objeto de contratación y a mantener personal idóneo para la ejecución de actividades.
18. Informar oportunamente al supervisor del contrato, las dificultades encontradas para la correcta ejecución del mismo.
19. Acreditar al supervisor del contrato el cumplimiento de los aportes de afiliación y cotización a los sistemas de Seguridad Social y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena cuando a él lo haya lugar. Para tal fin deberá allegar mensualmente con la correspondiente factura o documento equivalente, la certificación donde conste dicho cumplimiento firmado por el representante legal o revisor fiscal, si conforme a las normas pertinentes o estatutos estuviera obligada a hacerlo.
20. Constituir las garantías suficientes y necesarias conforme lo previsto en el pliego de condiciones y en el contrato.
21. Si durante el desarrollo del objeto contractual surgen excepcionalmente otras solicitudes no contempladas en el alcance del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades del objeto del contrato, la realización y el costo de los mismos se establecerán de común acuerdo entre el Municipio y el contratista y con sujeción a los precios de mercado.

22. Cumplir con las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia, siempre que los mismas se encuentren dentro del objeto contractual.
23. Atender de manera oportuna las consultas y recomendaciones del Municipio, con el objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual y obrar con lealtad y buena fe, evitando las dilaciones y entorpecimientos.
24. Ampliar la vigencia de las garantías aun en el proceso de liquidación del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
25. El adjudicatario se compromete a sostener los precios de su oferta durante la vigencia del contrato que resulte del presente proceso.
26. Asumir los gastos de transporte de los insumos objeto del presente contrato. En ningún caso el contratista podrá trasladar estos gastos a la ENTIDAD.
27. Reemplazar los elementos en caso de calidad deficiente o que no se ajusten a las características técnicas solicitadas, en un término prudencial, contadas a partir del momento en que se informe la anomalía por parte del supervisor del contrato.
28. Concertar la fecha en las que se realizarán las actividades con la supervisión del contrato.
29. Suscribir el Acta de Liquidación del contrato.
30. Ejecutar el objeto del contrato en el plazo estipulado, con responsabilidad y calidad.
31. Mantener indemne AL MUNICIPIO de toda pérdida o reclamo, demanda, pago de litigios, acciones legales, reivindicaciones y fallo de cualquier especie y naturaleza, que se entable o que pueda entablarse contra éstos por causa de acciones y omisiones en que incurra el contratista, sus agentes, subcontratistas o empleados, durante la ejecución del contrato.
32. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al MUNICIPIO y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que el MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.
33. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del MUNICIPIO y aportar las capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad.
34. Garantizar la calidad y buena presentación del servicio objeto de la contratación.
35. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información necesaria para el cumplimiento del objeto del contrato.
2. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales y exigir la calidad del mismo.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, acorde con las cláusulas de forma de pago, previo recibo a satisfacción del supervisor del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar
5. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
6. Exigir la calidad de los servicios objeto del contrato.
7. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
8. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados en la Ley.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

10. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
11. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contrato.
12. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico
13. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
14. Las demás que surjan en el desarrollo del objeto contractual.

2.7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y en todo caso sin exceder el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato es el Municipio de Florencia, Caquetá, conforme a los lugares indicados por el supervisor y los previstos en las especificaciones técnicas.

2.9. TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

El contrato derivado del presente proceso será **PRESTACIÓN DE SERVICIOS.**

2.10.VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación es hasta por la suma **de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($194.100.000,00),** incluido IVA cuando corresponda, impuestos y demás gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista para la legalización, ejecución y liquidación del contrato, de acuerdo con el presupuesto discriminado en el presente documento y su anexo técnico.

Serán de cuenta del contratista todos los gastos como, derechos e impuestos que se causen con ocasión de la legalización y requisitos de ejecución del contrato, y que se requieran cancelar para dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes sobre el particular.

La Administración informa que el oferente deberá asumir los impuestos legalmente establecidos por el Municipio de Florencia, para la legalización del futuro contrato, los que se encuentran contenidos en los Acuerdos Municipales respectivos y demás que apliquen, expedidas por el Concejo Municipal, las cuales pueden ser consultadas en la página web de la Entidad.

El contratista se obliga al pago de las estampillas correspondientes (Liquidación en oficina de Tributos del Municipio), en las cuantías reguladas para la Entidad mediante los Acuerdos Municipales y Ordenanzas, con el fin de evitar yerros por parte del contratista al momento de efectuar la liquidación y pago de las estampillas las mismas.

ESTAMPILLA	PROCENTAJE
Pro -Cultura	1.5% del Contrato

Pro -Deporte	2% del Contrato
Pro-Desarrollo	0.5% del Contrato
Pro-Adulto	3% del Contrato
Pro-Justicia familiar	2% del Contrato
TOTAL	**9% del Contrato**

Forma de pago: El Municipio de Florencia se compromete a cancelar el valor del contrato resultante de la siguiente forma:

NO. PAGO	%	PERIODICIDAD
1	Pagos parciales, de acuerdo con la ejecución del contrato, hasta por un noventa por ciento (90%) del valor total del mismo, previa amortización del anticipo.	Parciales
2	Un pago final correspondiente al valor restante del contrato, una vez culminada la ejecución del mismo, previa verificación del cumplimiento total del objeto contractual.	Final

Primera cuenta:

1. Hoja de Ruta
2. Fotocopia de, RUT y Acta de Inicio.
3. Informe del contratista y evidencias de acuerdo con la naturaleza del Contrato
4. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
5. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley esta obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
6. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
7. Factura o documento soporte.
8. Certificación bancaria.
9. Acta de Supervisión.
10. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección “plan de pagos”, el cual deberá corresponder al valor efectivamente ejecutado en el periodo e incluir la amortización del anticipo cuando haya lugar, de manera que exista concordancia entre el valor reportado en SECOP, la factura presentada y el valor neto a pagar.
11. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Para las cuentas diferentes a la primera se requiere:

1. Hoja de Ruta
2. Informe del contratista y evidencias de acuerdo a la naturaleza del Contrato

3. Las personas naturales presentaran Planilla de pago de aportes de seguridad social y parafiscal del periodo ejecutado. Aplica / No aplica
4. Las personas jurídicas deberán presentar certificación de encontrarse al día con los aportes a seguridad social y parafiscal del revisor fiscal (Si por Ley están obligados a tener) o del representante legal dentro de los últimos seis meses y las planillas de pago del periodo correspondiente.
5. Formato diligenciado para la aplicación de rentas laborales. Aplica / No aplica
6. Factura o documento soporte.
7. Certificación bancaria.
8. Acta de Supervisión.
9. Extracto de publicación en el SECOP donde se evidencie la publicación del informe de actividades en la sección "plan de pagos", el cual deberá corresponder al valor efectivamente ejecutado en el periodo e incluir la amortización del anticipo cuando haya lugar, de manera que exista concordancia entre el valor reportado en SECOP, la factura presentada y el valor neto a pagar.
10. Entrada almacén. Aplica / No aplica

Nota: En todo caso, la suscripción del acta de liquidación no constituirá requisito previo ni condición para el trámite y pago de la última cuenta del contratista, siempre que se haya acreditado el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se cuente con el acta de recibo final y/o cumplimiento, expedida por la supervisión y se hayan presentado los documentos exigidos para el pago, sin perjuicio de las verificaciones, descuentos, compensaciones o saldos que legal y contractualmente correspondan.

Lo anterior no exime a las partes de adelantar y suscribir el acta de liquidación dentro de los términos previstos en la normativa aplicable, ni limita las facultades de la Entidad para efectuar el balance definitivo del contrato.

A partir de la radicación de la documentación completa a cargo del contratista, la entidad hará los desembolsos dentro de los 30 días siguientes. En cada pago el Municipio procederá a realizar los descuentos que establece la ley por impuestos, tasas y contribuciones.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

3.1. POR SU NATURALEZA

El objeto contractual comprende principalmente la ejecución de actividades de capacitación y formación cultural, artística, deportiva y recreativa, con productos pedagógicos y apoyos logísticos complementarios; por ello no corresponde a una simple adquisición de bienes de características técnicas uniformes ni exclusivamente al montaje de eventos.

3.2. POR SU CUANTÍA

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2026	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DESDE	VALOR HASTA
$537.010.784.688,79 M/CTE (equivalente a 327.265,49 SMMLV)	Licitación Pública	Superior a 450 SMMLV (>$787.907.251)	Indeterminado
$537.010.784.688,79 M/CTE (equivalente a 327.265,49 SMMLV)	Selección Abreviada de Menor Cuantía	Superior a	Hasta 450 SMMLV ($787.907.250)

PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD VIGENCIA 2026	MODALIDAD DE SELECCIÓN	VALOR DESDE	VALOR HASTA
		45 SMMLV (desde $78.790.726)	
$537.010.784.688,79 M/CTE (equivalente a 327.265,49 SMMLV)	Mínima Cuantía	Superior a 1 SMLMV	Hasta 45 SMMLV ($78.790.725)

Conforme a la naturaleza del objeto y al presupuesto oficial de $194.100.000, se proyecta adelantar el procedimiento de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA. Su procedencia se sustenta en el estudio de cuantías aplicable a la entidad en la vigencia 2026 y debe armonizarse con el cronograma y los documentos del proceso.

La contratación pública es una las principales actividades del Estado, a través de la cual se busca la efectividad de los cometidos estatales, en cumplimiento de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con las entidades públicas.

La administración municipal de conformidad con el artículo 5 de la ley 1150 de 2007. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Y, de acuerdo con los principios de transparencia, economía, objetividad y responsabilidad como lo indican los artículos 23, 24, de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.2.2 del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las necesidades de la Entidad, los requisitos habilitantes que deberán acreditar los proponentes son: la capacidad jurídica, experiencia financiera, organizacional y cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y de Experiencia. Estos requisitos serán verificables por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes cumplen o no cumplen.

La Ley 80 de 1993 establece:

> *Artículo 13: Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley. (…)*
>
> *Artículo 32: De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (…)*

Acorde con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 la ENTIDAD efectuará la selección de los contratistas, por regla general, a través de licitación pública, con excepción de los casos que se enmarcan dentro de alguna de las causales contempladas en las demás modalidades de selección, de acuerdo con lo señalado en los numerales 2, 3 y 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

La convocatoria pública que se desarrolla en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y que tal como lo estipula el artículo 2º, numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, opera como regla general de contratación.

De conformidad al artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 que establece: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

1-Licitación Pública: La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del presente artículo.

Los valores a partir de los cuales se tramitarán los procesos contractuales de licitación pública, concurso de méritos y selección abreviada, con sustento en lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Atendiendo la cuantía y la naturaleza de los servicios, la modalidad proyectada es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, en los términos del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias aplicables del Decreto 1082 de 2015. La entidad verificará el umbral correspondiente a su presupuesto anual para la vigencia 2026.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

La necesidad descrita podrá ser satisfecha mediante selección abreviada de menor cuantía, a través de un procedimiento competitivo y de selección objetiva, con requisitos proporcionales a la prestación integral de capacitación cultural, artística, deportiva y recreativa.

ESPACIO EN BLANCO

4.ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1. ANÁLISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta la modalidad de selección a adelantar, la información referente al análisis económico del sector se encontrará en el documento denominado "**ANÁLISIS DEL SECTOR".**

4.2. PRESUPUESTO OFICIAL

1. Servicio de protección, restauración y salvaguardia del patrimonio cultural del Municipio de Florencia, departamento del Caquetá y Elaboración de documento de lineamientos técnicos sobre la identidad, costumbres, tradiciones, técnicas de la danza en el municipio de Florencia, Caquetá					**COTIZACIÓN 1**		**COTIZACIÓN 2**		**COTIZACIÓN 3**		**PROMEDIO**	
ITEM	**DENOMINACION**	**DESCRIPCION**	**U/M**	**CANT**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**
1.2	SALÓN DE FORMACIÓN	Disponibilidad de tres (3) espacios simultáneos durante los dos (2) días de capacitación. Cada espacio albergará una estación (historia, música o danza) y tendrá aforo para hasta 34 participantes, un formador y dos auxiliares, sin exceder el aforo autorizado. Debe contar con condiciones apropiadas para cada actividad, ayudas audiovisuales y sonido, servicios sanitarios, accesibilidad, energía, aseo y apoyo operativo. Unidad de cotización: un salón por el paquete completo de dos días; confirmar por escrito que $1.500.000 cubre ambas jornadas para cada salón.	salón / 2 días	3	$1.500.000	$4.500.000	$ 1.400.000	$ 4.200.000	$ 1.600.000	$ 4.800.000	$ 1.500.000	$ 4.500.000
1.3	ALIMENTACION	Suministro de un almuerzo diario para cada uno de los 100 participantes y para los nueve (9) integrantes del equipo pedagógico (tres formadores y seis auxiliares), durante dos días: (100 + 9) × 2 = 218 raciones. Incluye preparación, transporte, servicio y alternativas informadas para restricciones alimentarias. Verificar lista de personas que efectivamente recibirán alimentación.	UNIDAD	218	$30.000	$6.540.000	$ 29.500	$ 6.431.000	$ 30.500	$ 6.649.000	$ 30.000	$ 6.540.000
1.4	REFRIGERIOS	Suministro de dos refrigerios diarios por cada uno de los 100 participantes y nueve (9)	UNIDAD	436	$11.000	$4.796.000	$ 10.000	$ 4.360.000	$ 12.000	$ 5.232.000	$ 11.000	$ 4.796.000

		integrantes del equipo pedagógico durante los dos días: (100 + 9) × 2 días × 2 entregas = 436 raciones. Una entrega en la mañana y otra en la tarde, fuera del tiempo neto de formación. Confirmar beneficiarios y plan de menús.										
1.5	TALLER DANZA	Un formador de danza para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos de 34, 33 y 33 personas durante bloques de dos horas. Módulos: expresión y pasos básicos el día 1; secuencia y montaje el día 2. Incluye preparación, material pedagógico, evaluación y memoria. Cada participante recibe cuatro (4) horas de danza.	GLOBAL	1	$3.900.000	$3.900.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000
1.6	APOYO TÉCNICO DANZA	Dos (2) auxiliares de danza presentes en las dos jornadas para demostraciones, manejo de espacio, apoyo al montaje, asistencia y evidencias. Cada auxiliar cubre ambos días; no reemplaza al formador.	UNIDAD	2	$2.000.000	$4.000.000	$ 1.850.000	$ 3.700.000	$ 2.150.000	$ 4.300.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
1.7	TALLER DE HISTORIA	Un formador de historia para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos en bloques de dos horas. Día 1: contexto y fuentes verificables; día 2: memoria, identidad y símbolos. Incluye plan, bibliografía, evaluación, relatoría y aportes para la cartilla. Cada participante recibe cuatro (4) horas de historia.	GLOBAL	1	$3.900.000	$3.900.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000
1.8	APOYO PEDAGÓGICO HISTORIA	Dos (2) auxiliares del componente histórico presentes durante los dos días. Apoyan organización de fuentes, registro, actividades pedagógicas y sistematización; no sustituyen al formador.	UNIDAD	2	$2.000.000	$4.000.000	$ 1.850.000	$ 3.700.000	$ 2.150.000	$ 4.300.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
1.9	MANUAL	Diseño e implementación del programa de capacitación en danza "Manigua, Mas allá del encanto para la comunidad del municipio de florencia.	GLOBAL	1	$15.000.000	$15.000.000	$ 14.000.000	$ 14.000.000	$ 16.000.000	$ 16.000.000	$ 15.000.000	$ 15.000.000

1.10	IMPRESIÓN	Servicio integral de diseño editorial, ilustración, diagramación, impresión y entrega de mil (1.000) cartillas pedagógicas, tamaño cerrado 17 cm × 24 cm, de 64 páginas interiores y cuatro (4) páginas de cubierta. Debe reunir los contenidos históricos, musicales, coreográficos y metodológicos aprobados por el Municipio, incluir dos rondas de ajustes, prueba de impresión y entrega de archivos editables. De los 1.000 ejemplares, 100 se destinan a participantes; definir y documentar previamente el plan de distribución de los otros 900 para circulación cultural. Solicitar cotización desagregada de diseño e impresión y confirmar materiales/acabados antes de contratar.	UNIDAD	1000	$55.000	$55.000.000	$ 53.800	$ 53.800.000	$ 56.200	$ 56.200.000	$ 55.000	$ 55.000.000
1.11	TALLER DE MUSICA	Un formador de música para dos (2) días presenciales: seis (6) horas efectivas por día, doce (12) horas impartidas en total. Atiende sucesivamente a los tres grupos en bloques de dos horas. Día 1: pulso, acentos e instrumentos; día 2: repertorio, ritmo y vínculo con el movimiento. Incluye guía, preparación, evaluación y aportes para cartilla y video. Cada participante recibe cuatro (4) horas de música.	GLOBAL	1	$3.900.000	$3.900.000	$ 3.800.000	$ 3.800.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.900.000	$ 3.900.000
1.12	APOYO TÉCNICO MÚSICA	Dos (2) auxiliares técnicos de música presentes durante los dos días para preparación de equipos e instrumentos, ejercicios rítmicos, asistencia y evidencias; no sustituyen al formador.	UNIDAD	2	$2.000.000	$4.000.000	$ 1.850.000	$ 3.700.000	$ 2.150.000	$ 4.300.000	$ 2.000.000	$ 4.000.000
1.13	TRAJE ALUSIVO A FLORENCIA (FEMENINO)	Diseño, confección y entrega de cuatro (4) trajes femeninos alusivos a Florencia y la Amazonia, con boceto, medidas, prueba, ajustes, identificación e inventario. Definir tallas y uso en demostraciones o actividades de circulación de la expresión cultural. Los trajes quedarán para uso y propiedad del Municipio. La necesidad y especificación exacta deben constar en estudios previos.	UND	4	$4.000.000	$16.000.000	$ 3.900.000	$ 15.600.000	$ 4.100.000	$ 16.400.000	$ 4.000.000	$ 16.000.000

1.14	TRAJE ALUSIVO A FLORENCIA (MASCULINO)	Diseño, confección y entrega de diez (10) trajes masculinos alusivos a Florencia y la Amazonia, con boceto, medidas, prueba, ajustes, identificación e inventario. Definir tallas y uso en demostraciones o actividades de circulación de la expresión cultural. Los trajes quedarán para uso y propiedad del Municipio. La necesidad y especificación exacta deben constar en estudios previos.	UND	10	$1.500.000	$15.000.000	$ 1.490.000	$ 14.900.000	$ 1.510.000	$ 15.100.000	$ 1.500.000	$ 15.000.000	
1.15	VIDEO DE LA DANZA	Producción y entrega de un video pedagógico de aproximadamente diez (10) minutos que documente contexto histórico, ritmo, instrumentos y secuencias de danza para el uso posterior de la formación. Incluye guion aprobado, grabación, edición, subtítulos, dos rondas de ajustes, versiones de difusión y archivos editables. Definir destinatarios y canales de circulación, autorizaciones de imagen, música y demás derechos de uso.	UND	1	$3.564.000	$3.564.000	$ 3.500.000	$ 3.500.000	$ 3.628.000	$ 3.628.000	$ 3.564.000	$ 3.564.000	
SUBTOTAL						**$144.100.000**		**$ 139.291.000**		**$ 148.909.000**	$ 0	**$ 144.100.000**	
2. Servicio de asistencia técnica y estimulos para la promoción del deporte en el municipio de Florencia, Caquetá					**COTIZACIÓN 1**		**COTIZACION 2**		**COTIZACIÓN 3**		**PROMEDIO**		
ITEM	**DENOMINACION**	**DESCRIPCION**	**U/M**	**CANT**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**	**V/UT**	**V/TOTAL**	
2.1	AUDITORIO	Alquiler de auditorios para 03 días, con capacidad para 100 personas, cerrado y adecuadamente acondicionado, ayudas audiovisuales, sillas y mesas para el desarrollo de actividades. además, este debe contar con un espacio adicional amplio al aire libre para realizar prácticas deportivas y recreativas.	GLOBAL	3	$ 2.500.000	$ 7.500.000	$ 2.400.000	$ 7.200.000	$ 2.600.000	$ 7.800.000	$ 2.500.000	$ 7.500.000	
2.2	ALIMENTACION	Alimentación para los asistentes: Servicio de comida balanceada compuesto por 200 gramos de proteína (pollo, carne y/o pescado), acompañada de arroz, guarnición (papa, yuca y/o plátano), caldo (costilla, pollo	UNIDAD	310	$ 30.000	$ 9.300.000	$ 29.500	$ 9.145.000	$ 30.500	$ 9.455.000	$ 30.000	$ 9.300.000	

		u otro), ensalada variada y jugo natural, debidamente empacado en recipientes desechables.										
2.3	ALIMENTACION	Refrigerios (jugo natural de 200 ml en empaque Tetra Pak, acompañado pastel de pollo y/o sándwich y/o pan pan hawaiano, el cual se entregará durante la jornada de la capacitación (mañana y tarde)	UNIDAD	600	$ 11.000	$ 6.600.000	$ 10.000	$ 6.000.000	$ 12.000	$ 7.200.000	$ 11.000	$ 6.600.000
2.4	HIDRATACIÓN	Hidratación: Suministro de pacas de agua en bolsa tratada, apta para consumo humano, presentadas en unidades de 300 cc (15 unidades por paca), destinadas a los tres eventos a realizar durante el año.	Paca	40	$ 7.000	$ 280.000	$ 7.000	$ 280.000	$ 7.000	$ 280.000	$ 7.000	$ 280.000
2.5	TRASPORTE	servicio de transporte de vehiculo tipo escalera para 30 pasajeros, valor incluido ida y regreso para los participantes al evento.	UNIDAD	6	$ 795.000	$ 4.770.000	$ 800.000	$ 4.800.000	$ 790.000	$ 4.740.000	$ 795.000	$ 4.770.000
2.6	CONVERSATORIO	Prestación de servicios profesionales: licenciado en educación física deporte y recreación para el desarrollo de conversatorios EL FUTBOL MAS ALLA DEL BALON	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.850.000	$ 3.850.000	$ 4.150.000	$ 4.150.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2.7		Prestación de servicios de un jugar profesional con licencia en las categorías A, B Y C avaladas por la federación colombina de futbol de futbol de talla nacional para el desarrollo de conversatorios, incluye el servicio de trasporte aéreo y/o terrestre, hospedaje y alimentación.	GLOBAL	1	$ 7.000.000	$ 7.000.000	$ 6.500.000	$ 6.500.000	$ 7.500.000	$ 7.500.000	$ 7.000.000	$ 7.000.000
2.8	TALLER DE PSICOLOGIA	Prestación de servicios profesionales para el desarrollo de conversatorios CONTROL Y EQUILIBRIO EMOCIONAL - LA PASION DEL CEREBRO orientada a los dirigentes y entrenadores deportivos, docentes, aprendices Sena (tecnologías en deportes y recreación), estudiantes de la licenciatura en deporte y recreación	GLOBAL	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000	$ 3.850.000	$ 3.850.000	$ 4.150.000	$ 4.150.000	$ 4.000.000	$ 4.000.000
2.9	GORRAS	Gorra tipo trucker, unisex para adulto, de talla única ajustable, con panel frontal estructurado en esponja de poliéster acolchada o algodón robusto, de 3 a 5 mm de	UNIDAD	100	$ 35.500	$ 3.550.000	$ 34.000	$ 3.400.000	$ 37.000	$ 3.700.000	$ 35.500	$ 3.550.000

		grosor; paneles posteriores en malla transpirable de poliéster o nylon; visera curva o plana con alma de plástico o cartón prensado de alta resistencia y de 4 a 8 líneas de costura; cierre posterior mediante broche plástico de presión regulable, con 14 orificios de ajuste; botón superior forrado y banda interna absorbente de 3 cm de ancho. Ajuste de circunferencia entre 54 y 60 cm, altura de corona entre 10,5 y 12 cm y visera de 7 a 7,5 cm de largo y de 18 a 18,5 cm de ancho. Incluye bordado frontal conforme al diseño aprobado p										
2.10	TALLER DE RECREACION	Prestación de servicios TECNICO para el desarrollo de la capacitación orientada pedagógicos **en lúdica y recreación para los diferentes ciclos de vida** dirigidos a los dirigentes y entrenadores deportivos, docentes, aprendices Sena (tecnologías en deportes y recreación), estudiantes de la licenciatura en deporte y recreación	GLOBAL	1	$ 3.000.000	$3.000.000	$ 2.900.000	$ 2.900.000	$ 3.100.000	$ 3.100.000	$ 3.000.000	$ 3.000.000
SUBTOTAL						**$ 50.000.000**		**$ 47.925.000**		**$ 52.075.000**	**$ 0**	**$ 50.000.000**
VALOR TOTAL						**$194.100.000**		**$ 187.216.000**		**$ 200.984.000**	**$ 0**	**$ 194.100.000**

4.3. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Entidad cuenta con la siguiente disponibilidad presupuestal para amparar la contratación:

No. CDP	Artículo	Fuente	Estructura	Valor
A2026001705 del 22/10/2026	2.3.0.02.02.009- Servicios para la comunidad d, sociales y persónale s	1.2.4.3.02 – SGP, Propósito general - Cultura	0- No aplica 28 – Sección presupuestal adicional 4 1.2.4.3.02 SGP Propósito general-cultura 33 – Cultura 3301- Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y	129.100.000,99
		1.2.3.1.19 - Estampilla		15.000.000
		1.2.4.3.01 – SGP, Propósito general -Deporte		50.000.000

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos de orden jurídico, para lo cual deben aportar los documentos e información que a continuación se relaciona.

1. **La capacidad jurídica.**
2. **La capacidad financiera y organizacional**
3. **La capacidad Técnica**
4. **La experiencia del oferente y equipo de trabajo.**

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes **CUMPLEN** o **NO CUMPLEN** con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad.

5.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

Los requisitos habilitantes son la aptitud del proponente para participar en un Proceso de Contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que la Entidad Estatal sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del Proceso de Contratación.

Son requisitos mínimos Habilitantes para verificar y participar en la Subasta***: A. Capacidad jurídica, B. Capacidad técnica y de experiencia del oferente y C. Capacidad financiera y organizacional.***

Estos requisitos serán verificables por los integrantes del comité evaluador, analizando si los proponentes CUMPLEN o NO CUMPLEN con los requisitos y especificaciones mínimos exigidos por la Entidad y de esta manera determinar si están HABILITADOS o NO HABILITADOS para participar de la subasta Inversa.

Capacidad Jurídica.

En el presente proceso de selección pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales, promesas de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación; cuyo objeto social les permita ofertar los

servicios requeridos por el municipio. La duración de esta asociación debe ser por lo menos la duración total del contrato, más el término previsto en la garantía de calidad de los bienes y un año más.

El municipio también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

PERFIL DEL OFERENTE:

CARTA DE PRESENTACIÓN

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada. Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta, o para presentar ésta, participar en todo el proceso de selección de mínima cuantía y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta so pena de rechazo.

Antecediendo a la firma, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La falta de la carta de presentación de la oferta, o la presentación de la carta sin firma, o firmada por persona distinta a su representante legal o a quien estatutariamente no tenga la facultad de comprometer al proponente, genera rechazo de plano de la oferta, si no la allega en la oportunidad para subsanar.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato adjunto.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es una persona natural y tiene establecimiento de comercio, deberá comprobar su existencia, mediante certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- Actividad comercial, la cual deberá estar acorde con el objeto a contratar.

Si el proponente es una persona natural o si el proponente plural es conformado por una persona natural, esta debe acreditar que se halla registrado como comerciante en el registro mercantil de la Cámara de Comercio y que su matrícula se encuentra vigente.

PODER

Cuando el proponente concurre por intermedio de un representante o apoderado deberá aportar documento mediante el cual se confiere dicha representación, el cual deberá contener expresamente los términos y el alcance de la representación

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.

- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto a contratar.
- La creación de la persona jurídica debe ser mayor a 15 años.

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Si el proponente es persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá:

- Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta.

En el evento en que el Interesado extranjero no tuviese un documento que contenga la totalidad de la información, deberá presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de que es una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste: Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; y

la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral (1) anterior).

DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

- En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros.
- La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

- En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.

FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Según la Ley 39 de 1961 "Por la cual se dictan normas para la cedulación, y otras de carácter electoral", la cédula de ciudadanía es el documento de identidad válido en Colombia, para todos los actos civiles, políticos, administrativos y

judiciales. La proponente persona natural o los integrantes del proponente plural o el representante legal de la persona jurídica deben aportar la fotocopia de su cédula de ciudadanía.

FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DILIGENCIADA EN EL FORMATO DAFP

La proponente persona natural, los integrantes del proponente plural y la persona jurídica, deben aportar la hoja de vida diligenciada en el formato único adoptado por el DAFP debidamente diligenciada.

APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL

Para personas Naturales:

Al proponente persona natural o a los miembros de los proponentes plurales que tengan la calidad de personas naturales, acreditar que está a paz y salvo por concepto de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; lo que hará con la certificación en la que se declare ese estado, o bien suscrito por el proponente o miembro del proponente plural, o bien por un contador público independiente, evento en el cual debe aportar la copia de su tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes. Igualmente debe aportar la última planilla pagada.

Para personas jurídicas:

Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso.

Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para personas naturales con personal a cargo:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje.

Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago.

Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

Para persona natural sin personal a cargo:

De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)

Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales:

En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones.

Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda"

Para personas extranjeras

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta, en que numerales y páginas de la misma, se evidencia lo solicitado en el pliego.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT).

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales,

donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa y contar dentro de su Actividad principal, secundarias u otras actividades.

MULTAS, SANCIONES, APREMIOS, Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL.

Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias

de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000, ningún proponente ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrá estar registrado en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar esta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTE JUDICIALES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar antecedentes judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, a la fecha establecida para el cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no exista Ente Estatal que certifique la ausencia de antecedentes disciplinarios, se deberá indicar esta circunstancia, así como la declaración de no contar con antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el representante legal de la persona jurídica, como proponente individual o integrante del proponente plural.

REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Presentar certificado del sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la policía nacional de medidas correctivas conforme a la ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia.

EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Presentar certificado conforme la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley.

COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El proponente (Persona Natural y Jurídica) deberá diligenciar el formulario de Compromiso de Transparencia.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Quince por ciento (15%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES

Respecto a los criterios diferenciales para MiPymes, el Artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 establece:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1

del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domicí/íadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferencia/es relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia. 3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

En ese orden de ideas, para el presente proceso de selección, se establece como requisito habilitante diferencial el valor de la garantía de seriedad de la oferta, por lo que para los proponentes que acrediten la condición de Mipyme, deberán cumplir con el requisito de la siguiente manera:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Para acreditar la condición de Mipyme, el oferente debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. "Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas".

Las características de la garantía de seriedad de la oferta, para los oferentes que acrediten la condición de Mipyme son las siguientes:

Característica	Condición

Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Florencia identificado con NIT 800.095.728-2
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha del cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente definida en el Pliego de Condiciones
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.3.15. Del Decreto 1082 de 2015, y el Artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual dispone que la persona natural o jurídica nacional o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a presentar oferta para el presente proceso deberán aportar con su propuesta, como requisito habilitante el Registro Único de Proponentes (RUP), expedido por la Cámara de Comercio, correspondiente, en el que conste la inscripción, actualización o renovación, con una fecha de expedición no superior a los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre para la presentación de propuestas.

Para Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado, el cual deberá estar en firme.

Vigencia del RUP: Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme.

Para todos aquellos registros contenidos en el RUP, en donde aparezca que dicha información ya fue objeto de verificación por la respectiva Cámara de Comercio, dicha inscripción, renovación y actualización deberá encontrarse en firme en la fecha prevista para la adjudicación del proceso.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

ACREDITACIÓN SG-SST Y ESTANDARES MINIMOS SGSST

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0312 del 13 de febrero de 2019, el proponente deberá acreditar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), mediante la presentación de los siguientes documentos:

- ✓ Constancia expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), en la que se evidencie la aplicación de la autoevaluación de los Estándares Mínimos del SG-SST y su respectiva calificación.

Formulario de autoevaluación de Estándares Mínimos del SG-SST – Ministerio del Trabajo que haga constar que el proponente cuenta con la aplicación de autoevaluación de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST vigente, conforme a la Resolución.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS Y DE EXPERIENCIA.

I. Propuesta Técnica:

El proponente deberá presentar su propuesta técnica diligenciando el **FORMATO de Acreditación de los requisitos habilitantes técnicos** del pliego de condiciones. Se verificará que el proponente cumpla con las exigencias técnicas del Formato caso contrario la propuesta será declarada **No Hábil.**

Los funcionarios responsables de llevar a cabo la verificación técnica de las propuestas analizaran en cada caso la procedencia de solicitar aclaraciones respecto al contenido técnico de las mismas, verificando que no se permita la adición el mejoramiento de los ofrecimientos.

No serán consideradas las aclaraciones presentadas por los oferentes que no sean en repuesta a las aclaraciones solicitadas por el comité. El proponente deberá acreditar junto con su propuesta la documentación que respalde el equipo de trabajo (supervisor o coordinador), al igual que la documentación que respalde el equipo de trabajo requerido para los operarios incluido o, la cual se deberá allegar junto con la oferta.

5.2. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta el objeto del contrato que se pretende ejecutar, y conforme a su justificación, el proponente deberá dar cumplimiento a la experiencia relacionada. Para garantizar la idoneidad y capacidad del oferente para atender el objeto del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número, el alcance de éstos y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al contrato que se pretende suscribir. No se aceptan contratos en ejecución, por cuanto para la ENTIDAD, es importante conocer las condiciones en que efectivamente se cumplieron los negocios jurídicos relacionados.

5.2.1. EXPERIENCIA GENERAL

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el proponente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros.

Los oferentes deberán contar con la experiencia general debidamente acreditada en el RUP deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV y para su cumplimiento se establecen los siguientes criterios:

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
2	El oferente deberá acreditar su experiencia mediante dos (2) contratos ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionados **CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO OPERADOR LOGÍSTICO PARA LA**	Los contratos aportados deberán acreditar, cada uno, como mínimo el 60 % de coincidencia con	La sumatoria del valor de los contratos aportados para acreditar la experiencia deberá ser igual o superior al cien por

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
	PLANEACIÓN, ORGANIZACIÓN, COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE ACTIVIDADES INSTITUCIONALES, SOCIALES, EDUCATIVAS, CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS, RECREATIVAS.	códigos UNSPSC establecidos para el proceso	ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota: 1. El contrato con el que pretenda acreditar la experiencia general no puede ser el mismo para acreditar la experiencia específica y viceversa.
Nota 2: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.

5.2.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA

Teniendo en cuenta que el RUP se registra solamente información del contratista, contratante, valor del contrato ejecutado, porcentaje de participación en el valor ejecutado en caso de consorcios uniones temporales el contrato identificado con el clasificador de bienes servicios en el tercer nivel, la Entidad requiere verificar otros aspectos relacionados con cada uno de los contratos que el oferente registra en el RUP con los cuales acreditará la Entidad el cumplimiento de la experiencia especifica bajo las siguientes condiciones:

No. DE CONTRATOS	ALCANCE DE LA EXPERIENCIA	CLASIFICACION UNSPSC	VALOR EN SMMLV
2	El oferente deberá acreditar experiencia mediante máximo dos (2) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuyo objeto y/o actividades ejecutadas estén relacionados **CON LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE PROCESOS DE FORMACIÓN, CAPACITACIONES, TALLERES PEDAGÓGICOS, FORTALECIMIENTO DE COMPETENCIAS, PROMOCIÓN Y FOMENTO DE EXPRESIONES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS, INCLUYENDO LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS**.	Los contratos aportados deberán acreditar conjuntamente una coincidencia mínima del 80 %	La sumatoria de los valores de los contratos aportados deberá ser igual o superior al 100 % del presupuesto oficial del proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Nota 1: Para la verificación de la experiencia, se tomará únicamente la información contenida en el Registro Único de proponentes RUP actualizado y en firme.

Para la verificación y acreditación de la experiencia general y especifica:

- Se deberá aportar copia de contrato, certificación y/o acta de liquidación, con el fin de poder determinar su objeto contractual y el cumplimiento de los ítems a contratar.
- Deben estar registrados en el RUP identificado con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier forma de proponente plural, la experiencia exigida puede ser acreditada por cualquiera de los integrantes en forma individual o en conjunto. En caso de que el proponente o miembro del proponente acredite experiencia de contratos en los que participó como integrante de un

consorcio o unión temporal o cualquier forma de proponente plural, para el valor se tendrá en cuenta esta experiencia proporcionalmente de acuerdo con el porcentaje de participación.

En cuanto a personas naturales extranjeras domiciliadas en Colombia y personas jurídicas extranjeras con sucursal en el país: Deberá acreditar este requerimiento como lo haría una persona jurídica de origen Nacional.

La Entidad verificará la información y documentación aportada. Si el contrato no cumple con las características requeridas o la documentación asociada no incluye la información solicitada y especificada o dado el caso no se logra aclarar, el contrato NO SERA TENIDO EN CUENTA.

Para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes colombianos – S.M.M.L.V, se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación.

En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se convertirá a dólares americanos (USD) y ese valor se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato. Para convertir este valor resultante a S.M.M.L.V. se dividirá el valor total ejecutado del contrato entre el valor del salario mínimo mensual legal vigente en Colombia, del año de terminación. Para efectos de actualizar el valor de los contratos celebrados, se utilizará el valor del S.M.M.L.V. de acuerdo con la siguiente Tabla.

Relación S.M.M.L.V. durante los últimos 17 años

Año	Valor SMMLV
2006	408.000
2007	433.700
2008	461.500
2009	496.900
2010	515.000
2011	535.600
2012	566.700
2013	589.500
2014	616.000
2015	644.350
2016	689.454
2017	737.717
2018	781.242
2019	828.116
2020	877.803
2021	908.526
2022	1.000.000
2023	$1.160.000

Año	Valor SMMLV
2024	$1.300.000
2025	$1.423.500

5.2.3. REGLAS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

La experiencia general y específica de los proponentes se acreditará mediante la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme, en los términos establecidos en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para efectos de verificación de la clasificación en el Clasificador de Bienes y Servicios (UNSPSC) y el valor de los contratos expresado en SMMLV, la entidad tomará como base la información registrada en este.

Sin perjuicio de lo anterior, el proponente deberá aportar copia de los contratos, actas de liquidación o actas de recibo final y demás documentos soporte, con el fin de que la entidad verifique la correspondencia del objeto contractual ejecutado con el objeto del presente proceso de selección.

Para la acreditación del valor de la experiencia, la entidad tendrá en cuenta el valor total ejecutado del contrato registrado en el RUP. En los casos de contratos ejecutados bajo convenios, se podrá acreditar la experiencia con base en el valor total del contrato, sin necesidad de discriminar el porcentaje del aporte del proponente.

Lo anterior se establece en aplicación de los principios de pluralidad de oferentes y selección objetiva, garantizando la participación efectiva de proponentes con experiencia idónea en la ejecución de contratos similares al objeto del presente proceso.

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos

(2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente Proceso.

En caso de que un proponente relacione un mismo contrato tanto para acreditar la experiencia general como experiencia especifica; dicho contrato solo será tenido en cuenta para acreditar la experiencia general.

El oferente deberá diligenciar para todos y cada uno de los contratos registrados en el RUP, el formato que se consigne en el pliego.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, podrán los integrantes sumar la experiencia aportada individualmente con el fin de cumplir con la requerida, sin embargo, cualquiera de los dos integrantes podrá acreditar el requisito.

El proponente y todos los miembros del Consorcio o Unión Temporal, que vayan a ejecutar las actividades objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas, deben encontrarse registrados en el Registro Único de proponentes, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto N°. 1082 de 2015.

Tratándose de Personas Jurídicas Extranjeras de naturaleza pública o privada, sin domicilio en Colombia y las sucursales de sociedad extranjera deben presentar la información contable y financiera de su casa matriz. Dichos estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos, tal calidad se debe acreditar mediante el RUP del país de origen, su equivalente o certificación consularizada de que en dicho país no se exige tal actividad administrativa.

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe tener el mismo o similar objeto del presente proceso de contratación.

Se podrán solicitar aclaraciones de la información registrada en el certificado, o la documentación según lo considere necesario el Comité Evaluador.

Los oferentes deberán contar y cumplir con la experiencia exigida para este proceso y la cual deberá estar debidamente acreditada en el RUP actualizado y en firme, siendo válida la adquirida en contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso, cuyos valores cumplan con los rangos exigidos.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente los siguientes documentos que se describen a continuación:

Presentación de la factura legal con registro DIAN junto con la certificación y/o resolución de facturación, documentos que deben ser certificados por el revisor fiscal o contador público del proponente según corresponda acreditando la experiencia con posterioridad a la fecha de terminación del contrato adjuntado copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional."

El Municipio de Florencia se reserva el derecho de verificar y/o comprobar la información que por este concepto presente el proponente.

CONTENIDO DE LAS CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Las certificaciones de experiencia deben ser expedidas por las entidades contratantes y deberán contener como mínimo:

Nombre de la entidad y domicilio

Objeto del contrato

Valor del contrato

Valor ejecutado

Fecha de inicio

Fecha terminación

5.3. FACTORES TÉCNICOS

5.3.1. EQUIPO MÍNIMO

Para la ejecución de las actividades de formación cultural y artística, los conversatorios deportivos y los talleres especializados, el contratista deberá disponer de personal con competencias acordes con los componentes técnicos y pedagógicos previstos en el presupuesto. Los perfiles son definidos por funciones y calidades, sin exigir la vinculación previa a una empresa determinada ni la contratación de personas identificadas por nombre propio.

La acreditación de disponibilidad y los documentos del equipo se solicitarán en la etapa y bajo las reglas que establezcan los documentos del proceso, observando las disposiciones aplicables sobre subsanación y evitando requisitos desproporcionados. Un mismo integrante solo podrá asumir varios roles si existe compatibilidad de horarios, funciones e idoneidad.

CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA		ACTIVIDADES A DESARROLLAR
	Formal	No formal	General	Específica	
Coordinador pedagógico de actividades deportivas	Profesional en Educación Física, Recreación y Deporte, Pedagogía o área afín.	Formación complementaria en pedagogía, metodologías de enseñanza o gestión formativa.	**N/A**	Participación certificada en formación, coordinación pedagógica o ejecución de actividades deportivas o recreativas.	Articular contenidos y cronogramas pedagógicos; coordinar facilitadores; orientar metodologías de formación y consolidar evidencias.
Formador de psicología deportiva	Profesional en Psicología con acreditación para el ejercicio profesional, de acuerdo con la normativa aplicable.	Formación certificada en psicología deportiva, acompañamiento psicoeducativo o habilidades socioemocionales.	**N/A**	Experiencia certificada en intervención psicoeducativa, bienestar, habilidades socioemocionales o atención psicológica aplicada a población deportiva.	Desarrollar taller sobre equilibrio emocional y habilidades psicológicas aplicadas al deporte; orientar ejercicios y entregar evidencias.
Profesional de gestión y memoria cultural	Profesional en ciencias sociales, filosofía, gestión cultural u otra área relacionada con el objeto de las actividades.	Cursos, diplomados o capacitaciones relacionadas con gestión de proyectos, cultura, educación o áreas afines.	**N/A**	Experiencia certificada en actividades de carácter cultural, educativo, social, comunitario o afines.	Apoyar contenidos de memoria cultural, articulación de relatos y actividades pedagógicas sobre patrimonio y expresiones locales.
Formador musical	Licenciatura en educación artística o formación musical acreditada.	Cursos certificados en ejecución instrumental, dirección musical o didáctica de la música.	**N/A**	Experiencia certificada en talleres musicales, dirección de grupos o procesos de formación musical comunitaria.	Orientar actividades musicales y de apropiación cultural; coordinar prácticas y entregar los soportes de ejecución.

Documentos para acreditar el equipo mínimo

1. Hoja de vida.
2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
3. Fotocopia título (s) de educación exigidos
4. Fotocopia acta de grado del título.
5. Tarjeta Profesional (cuando aplique)
6. Certificado de antecedentes penales, fiscales y disciplinarios vigentes.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC)
8. Certificaciones de experiencia.

9. Certificación laboral, certificación firmada por el Representante Legal o el Jefe de Personal del proponente o quien corresponda.
10. Carta de compromiso firmado.
11. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional (cuando aplique)

Nota 1: El proponente deberá diligenciar el ANEXO – EQUIPO DE TRABAJO y el ANEXO CARTA DE COMPROMISO.

Nota 2: En caso de no cumplir con alguna de las condiciones exigidas para alguno(s) del personal mínimo anteriormente descrito su propuesta será declarada NO HABILITADA

Nota 3: Para acreditar la formación académica y la experiencia profesional del personal mínimo requerido, el Proponente deberá adjuntar los siguientes documentos, según aplique, así:

1. Copia de la Cedula de Ciudadanía
2. Copia de la Tarjeta Profesional
3. Certificado de vigencia de la Tarjeta Profesional
4. Copia de los certificados y/o diplomas y/o actas de grado que acrediten los estudios.

Nota 4: Para la acreditación de la experiencia específica se deberá aportar las certificaciones o copia de los contratos en los que se refleje los siguientes requisitos:

1. Información de la vinculación del profesional:
 a. Nombre del contratante
 b. Cargo desempeñado
 c. Objeto del contrato
 d. Valor del contrato
 e. Fecha de inicio y fecha del acta parcial o del acta de terminación.

5.4. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La Alcaldía de Florencia verificará los indicadores financieros y organizacionales conforme a la información vigente y en firme del RUP, en los casos en que corresponda, y a los umbrales establecidos de forma objetiva en el análisis del sector.

FÓRMULA	LIQUIDEZ ≥	ENDEUDAMIENTO ≤	RAZÓN DE COBERTURA ≥	RENTAB. PATRIMONIO ≥	RENTAB. ACTIVO ≥
INDICADOR REQUERIDO	2,27	0,55	0,20	0,17	0,11

La Alcaldía de Florencia, Caquetá, verificará los indicadores de capacidad financiera de los proponentes con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, de conformidad con las disposiciones legales aplicables y los requisitos establecidos para el presente proceso de contratación.

Los indicadores financieros fueron determinados a partir del análisis de la muestra de diecisiete (17) empresas, considerando el presupuesto oficial de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($194.100.000), la naturaleza del objeto contractual, las condiciones de ejecución, la forma de pago y los riesgos asociados a la prestación de los servicios

requeridos.

A. INDICADOR DE LIQUIDEZ

El índice de liquidez permite determinar la capacidad del proponente para atender sus obligaciones de corto plazo mediante los recursos disponibles en su activo corriente.

Para el presente proceso de contratación se establece como requisito habilitante un índice de liquidez mayor o igual a 2,27, correspondiente al valor mínimo observado en la muestra empresarial.

Fórmula:

LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

LIQUIDEZ ≥ 2,27

El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a dos coma veintisiete (2,27).

Cuando el pasivo corriente del proponente sea igual a cero (0), se considerará que cumple el indicador de liquidez, siempre que registre activo corriente positivo.

Para los proponentes plurales, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, el índice de liquidez se calculará mediante la sumatoria de los activos corrientes de sus integrantes, dividida entre la sumatoria de sus pasivos corrientes, conforme a la siguiente expresión:

LIQUIDEZ DEL PROPONENTE PLURAL = Σ ACTIVOS CORRIENTES / Σ PASIVOS CORRIENTES

Donde Σ representa la sumatoria de los valores correspondientes a todos los integrantes del proponente plural.

El resultado obtenido deberá ser mayor o igual a 2,27. Esta metodología se aplicará independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.

B. NIVEL DE ENDEUDAMIENTO

El índice de endeudamiento permite establecer la proporción de los activos del proponente que se encuentra financiada mediante obligaciones con terceros, constituyendo un elemento para valorar su estructura financiera y capacidad para asumir los compromisos derivados de la ejecución contractual.

De conformidad con los resultados de la muestra empresarial analizada, se establece como requisito habilitante un índice de endeudamiento menor o igual a 0,55, equivalente al cincuenta y cinco por ciento (55 %).

Fórmula:

ENDEUDAMIENTO = PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL

ENDEUDAMIENTO ≤ 0,55

El proponente deberá acreditar un índice de endeudamiento menor o igual a cero coma cincuenta y cinco (0,55).

Para los proponentes plurales, el indicador se calculará mediante la sumatoria de los pasivos totales de sus integrantes, dividida entre la sumatoria de los activos totales, conforme a la siguiente expresión:

ENDEUDAMIENTO DEL PROPONENTE PLURAL = Σ PASIVOS TOTALES / Σ ACTIVOS TOTALES

El resultado obtenido deberá ser menor o igual a 0,55. Esta metodología se aplicará independientemente del porcentaje de

participación de cada integrante.

C. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES

La razón de cobertura de intereses permite determinar la capacidad del proponente para atender los gastos financieros derivados de sus obligaciones, mediante la utilidad generada en el desarrollo de sus actividades operacionales.

De acuerdo con la información financiera de las empresas que conforman la muestra, se establece como requisito habilitante una razón de cobertura de intereses mayor o igual a 0,20.

Fórmula:

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES = UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES ≥ 0,20

El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a cero coma veinte (0,20).

Cuando los gastos de intereses sean iguales a cero (0) y el indicador se encuentre registrado como indeterminado en el RUP, se considerará cumplido siempre que la utilidad operacional sea igual o superior a cero (0). Cuando presente utilidad operacional negativa, no cumplirá el indicador.

Para los proponentes plurales, la razón de cobertura de intereses se calculará mediante la sumatoria de las utilidades operacionales de sus integrantes, dividida entre la sumatoria de sus gastos de intereses, conforme a la siguiente expresión:

COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE PLURAL = Σ UTILIDADES OPERACIONALES / Σ GASTOS DE INTERESES

El resultado obtenido deberá ser mayor o igual a 0,20.

Cuando la sumatoria de los gastos de intereses de los integrantes sea igual a cero (0), se aplicará la regla prevista para el indicador indeterminado, tomando como referencia la utilidad operacional agregada del proponente plural.

La metodología se aplicará independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.

7.2. INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015)

La Alcaldía de Florencia, Caquetá, verificará la capacidad organizacional de los proponentes con fundamento en la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme, mediante los indicadores de rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo.

Los requisitos establecidos se fundamentan en el análisis de las condiciones financieras de las diecisiete (17) empresas que integran la muestra del sector, tomando como referencia medidas estadísticas de distribución, particularmente el primer cuartil, con el propósito de establecer indicadores proporcionales a la naturaleza, cuantía y condiciones de ejecución del contrato.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

La rentabilidad sobre el patrimonio permite establecer la capacidad del proponente para generar utilidad operacional en relación con los recursos que conforman su patrimonio.

Del análisis de la muestra empresarial se determinó un valor de referencia de 0,17, correspondiente al primer cuartil de los resultados observados, el cual permite valorar la capacidad organizacional de los proponentes atendiendo las condiciones del mercado y promoviendo la pluralidad de oferentes.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el patrimonio mayor o igual a 0,17, equivalente

al diecisiete por ciento (17 %).

Fórmula:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO = UTILIDAD OPERACIONAL / PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO ≥ 0,17

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio mayor o igual a cero coma diecisiete (0,17).

Para los proponentes plurales, tales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la rentabilidad del patrimonio se calculará mediante la sumatoria de las utilidades operacionales de sus integrantes, dividida entre la sumatoria de los patrimonios, conforme a la siguiente expresión:

RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEL PROPONENTE PLURAL = Σ UTILIDADES OPERACIONALES / Σ PATRIMONIOS

El resultado obtenido deberá ser mayor o igual a 0,17. Esta metodología se aplicará independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.

B. RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

La rentabilidad sobre el activo permite determinar la capacidad del proponente para generar utilidad operacional mediante la utilización de los recursos que conforman sus activos, constituyendo un indicador de eficiencia en el aprovechamiento de estos.

A partir del análisis de las diecisiete (17) empresas que integran la muestra, se determinó un valor de referencia de 0,11, correspondiente al primer cuartil de los resultados observados, considerando las características del mercado y la necesidad de establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto y presupuesto del proceso contractual.

En consecuencia, se establece como requisito habilitante una rentabilidad sobre el activo mayor o igual a 0,11, equivalente al once por ciento (11 %).

Fórmula:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO = UTILIDAD OPERACIONAL / ACTIVO TOTAL

RENTABILIDAD DEL ACTIVO ≥ 0,11

El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a cero coma once (0,11).

Para los proponentes plurales, la rentabilidad del activo se calculará mediante la sumatoria de las utilidades operacionales de sus integrantes, dividida entre la sumatoria de los activos totales, conforme a la siguiente expresión:

RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEL PROPONENTE PLURAL = Σ UTILIDADES OPERACIONALES / Σ ACTIVOS TOTALES

El resultado obtenido deberá ser mayor o igual a 0,11. Esta metodología se aplicará independientemente del porcentaje de participación de cada integrante.

5.4.3. PROPONENTES PLURALES

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con el porcentaje de participación en la figura del oferente plural.

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices en la opción 1:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}{\left(\sum_{i}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i\right)}$$

5.4.4. INFORMACIÓN FINANCIERA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

- Balance general
- Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

5.4.5. NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, su acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** será igual a la sumatoria de los valores individuales de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores.

Nota 2: La información financiera del año anterior de la persona que haya presentado la información para renovar su registro dentro de los primeros cinco días hábiles del mes de abril continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de dicha información la renovación permite que se emplee el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.4 (Art. 6.1 y 6.2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

De conformidad a lo establecido en el DECRETO 579 DEL 31 DE MAYO DE 2021 para los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021. Las entidades estatales al estructurar sus procedimientos de selección tendrán en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que al evaluar las ofertas verificarán el cumplimiento de los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional, con los indicadores del mejor año que se refleje en el registro de cada proponente. De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso, se establecerán indicadores proporcionales al procedimiento de contratación.

Para ello, atendiendo a las condiciones aludidas, en relación con los indicadores de la capacidad financiera y organizacional, de los procesos de selección cuyo acto administrativo de apertura o invitación se publique a partir del 1 de julio de 2021, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, por lo que las Entidades Estatales evaluarán estos.

En el mimo sentido el Concepto 288 de 2021 de Colombia compara eficiente se realiza el siguiente análisis:

Según la finalidad del Decreto 399 de 2021 sustituido por el decreto, el «mejor año fiscal» es, objetivamente, aquel en el que, vistos en su conjunto los indicadores de capacidad financiera y organizacional, el proponente cumple estos requisitos habilitantes en el proceso de selección. Tales requisitos deben establecerse por la entidad estatal en el pliego de condiciones o documento equivalente y han de ser el resultado de un adecuado análisis en la fase de estudios previos, que permita establecer índices de capacidad financiera y organizacional razonables.

Por lo tanto, el parágrafo transitorio, agregado al artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 por el artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 de 2021, no exige que las entidades estatales tengan en cuenta el

mejor año por cada indicador; verbigracia, el mejor año para el índice de liquidez, el mejor año para el índice de endeudamiento o el mejor año para la rentabilidad del patrimonio.

Para evaluar la propuesta se tendera en cuenta lo establecido en concepto de Colombia Compra Eficiente, que señala lo siguiente:

El certificado del RUP debe contener la información financiera y organizacional del proponente correspondiente a los últimos tres años o al período transcurrido desde su primer cierre fiscal, según el caso, al momento de evaluar tales

indicadores las entidades estatales deberán tener en cuenta «el mejor año fiscal» que refleje el registro. Por «mejor año fiscal» se interpreta la información relativa al año apreciada en su conjunto, o sea, de manera integral, que permita al proponente cumplir los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional.

Ahora bien, del hecho de que la entidad estatal deba evaluar los indicadores de capacidad financiera y organizacional teniendo en cuenta el «mejor año fiscal», no se infiere que el proponente siempre cumplirá tales requisitos habilitantes, pues, precisamente, ese es el análisis que deberá hacer la entidad pública con la información disponible en el RUP.

Así las cosas, el oferente deberá aportar su RUP vigente y en firme con el que la Entidad Estatal evaluaría la propuesta.

No se admitirán RUP por separado de un proponente en caso de presentar vigencias anteriores, solo se evaluará el RUP que se encuentre vigente y en firme y la información financiera contenida en este de acuerdo a lo establecido en el decreto 579 de 2021 es decir en único RUP.

6. FACTORES DE PONDERACIÓN

6.1. EVALUACIÓN DE OFERTAS

Verificado los requisitos anteriores, se procederá a evaluar del siguiente modo:

ITEM	CONCEPTO	PUNTAJE MAXIMO
6.1.1	FACTOR ECONOMICO	53.5
6.1.2	FACTOR CALIDAD	30.0
6.1.3	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	15.0
6.1.4	PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.	1.0
6.1.5	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	0.25
6.1.6	MIPYME	0.25
6.1.7	**TOTAL**	**100**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, in Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.12.2.9. Del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

6.1.1. FACTOR ECONÓMICO (53,5 PUNTOS)

LA PROPUESTA ECONÓMICA SERA EVALUADA TENIENDO EN CUENTA LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

La propuesta económica será evaluada teniendo en cuenta las siguientes condiciones:

El oferente deberá presentar su oferta económica a través de la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, indicando el valor total de su oferta.

De igual manera, deberá aportar con su oferta, el formado de oferta económica debidamente suscrito, donde se discriminen los valores unitarios y totales, de su oferta.

i) Información Financiera para Proponentes Extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

(i) Balance general

(ii) Estado de resultados

|

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

Las Ofertas deben tener una validez mínima de noventa días (90) días calendario, contados partir de la fecha de entrega de la misma.

En caso de allegar alguna oferta económica en los documentos adicionales para el presente proceso en el SECOP II, prevalecerá la diligenciada por el oferente en la plataforma.

Nota 1: En caso de presentarse ofertas económicas alternativas por el mismo oferente con diferentes valores será tenida en cuenta la digitada en la plataforma.

Nota 2: Sera causal de rechazo cuando el valor unitario de uno de los ítems ofertados en el SECOP II "Oferta Económica" supere EL PRECIO UNITARIO DE REFERENCIA establecido por la Entidad, de acuerdo del estudio previo del presente proceso.

La entidad a partir del valor total de las Ofertas asignará máximo 53.5 puntos acumulables de conformidad con el siguiente procedimiento:

Determinación del método para la ponderación de la propuesta económica

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de cierre del proceso.

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

- Las fórmulas se aplicarán de acuerdo a las fórmulas adoptadas por Colombia Compra Eficiente, en los pliegos de condiciones tipo, previa corrección aritmética.

(i) Media aritmética

Se calcula el promedio de las ofertas económicas válidas, y se asigna puntaje de acuerdo con la cercanía al promedio.

$$\bar{X} = (V_1 + V_2 + \ldots + V_n) / n$$

Donde $\bar{X}$ es la media aritmética; V_i es el valor corregido de cada oferta válida; n es el número de ofertas válidas.

$$\text{Para } V_i \leq \bar{X}: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - |\bar{X} - V_i| / \bar{X}].$$

$$\text{Para } V_i > \bar{X}: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - 2 \times |\bar{X} - V_i| / \bar{X}].$$

(ii) Media aritmética alta

Se calcula el promedio entre la media aritmética de las ofertas válidas y el valor de la oferta válida más alta.

$$\bar{X}A = (V_{max} + \bar{X}) / 2$$

Donde $\bar{X}A$ es la media aritmética alta y V_{max} es el valor de la oferta válida de mayor cuantía.

$$\text{Para } V_i \leq \bar{X}A: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - |\bar{X}A - V_i| / \bar{X}A].$$

$$\text{Para } V_i > \bar{X}A: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - 2 \times |\bar{X}A - V_i| / \bar{X}A].$$

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Se obtiene la media geométrica de los valores corregidos de las ofertas válidas, incorporando el presupuesto oficial (PO) tantas veces como corresponda según la tabla de frecuencia prevista en el pliego.

$$GPO = (PO^m \times V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n) \wedge [1 / (m + n)]$$

Donde GPO es la media geométrica con presupuesto oficial; m es el número de veces que se incluye el presupuesto oficial conforme a la tabla del método; n es el número de ofertas válidas.

$$\text{Para } V_i \leq GPO: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - |GPO - V_i| / GPO].$$

$$\text{Para } V_i > GPO: \text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - 2 \times |GPO - V_i| / GPO].$$

(iv) Menor valor

Se identifica la oferta válida de menor valor (V_{min}) y se asigna el puntaje en función de la proximidad a dicho valor.

$$\text{Puntaje}_i = 53{,}5 \times [1 - 2 \times |V_{min} - V_i| / V_{min}].$$

Donde V_{min} es el menor valor corregido entre las ofertas válidas y V_i es el valor de la oferta evaluada.

En los cuatro métodos el puntaje no podrá ser inferior a cero; en ese caso se asignarán cero (0) puntos. Para los cálculos se conservará la precisión definida en el pliego.

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4

NÚMERO DE PROPUESTAS (N) [NÚMERO]	NÚMERO DE VECES EN LAS QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL (NV) [VECES]
13 – 15	5
…	…

Nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

N = Número de propuestas económicas válidas.

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación.

Pn = Valor de la propuesta económica Sin decimales del proponente i

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 5.2.1 (I).

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

6.1.2. FACTOR CALIDAD (30 PUNTOS)

El factor calidad evaluará aspectos técnicos adicionales que mejoren la ejecución del contrato, sin constituir requisitos habilitantes, conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Dentro de este factor se asignará puntaje por la oferta de equipo de trabajo adicional al mínimo requerido, así:

6.1.2.1. EQUIPO DE TRABAJO ADICIONAL

Dentro del factor de calidad se asignará un puntaje máximo de TREINTA (30) PUNTOS por el ofrecimiento de dos perfiles adicionales al equipo mínimo requerido, destinados a fortalecer las actividades formativas de fútbol y recreación. Las

intervenciones ofrecidas deberán ser complementarias a los servicios y talleres ya incluidos en el presupuesto oficial, sin generar pagos adicionales para el Municipio.

Cada perfil acreditado y ofrecido en las condiciones indicadas otorgará quince (15) puntos. La formación y experiencia se verificarán mediante los títulos, licencias y certificaciones idóneas que correspondan. Los criterios se aplicarán sin referencia a personas determinadas y deberán estar justificados en el análisis del sector y las condiciones de calidad del proceso.

ÍTEM	CARGO O ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA		EXPERIENCIA		ACTIVIDADES A DESARROLLAR	PUNTAJE
		Formal	No formal	General	Específica		
1	**Entrenador adicional especializado en fútbol**	Título técnico, tecnológico o profesional en deporte, recreación, educación física o entrenamiento Sdeportivo. Acreditar registro o tarjeta exigible para ejercer.	Licencia o certificación de formación específica en fútbol, metodología técnico-táctica o preparación de entrenadores, expedida por institución competente.	**N/A**	**N/A**	Sesión teórico-práctica complementaria sobre metodologías de entrenamiento, fundamentos técnico-tácticos y transferencia de conocimientos; memoria metodológica.	**15**
2	**Formador adicional en recreación y actividades lúdicas**	Título técnico laboral, técnico, tecnólogo en recreación, deporte, educación física o área relacionada.	Formación complementaria certificada en metodologías recreativas, actividad física o dinámica grupal cuando se presente.	**N/A**	Experiencia certificada con funciones de orientación de actividades lúdico-recreativas, recreación comunitaria o talleres prácticos.	Taller práctico adicional de estrategias lúdicas, dinámicas recreativas, integración y metodologías participativas; entrega de guía y registro.	**15**

Nota 1: El equipo de trabajo adicional será objeto de evaluación únicamente para efectos de puntaje y no constituirá requisito habilitante**.**

Nota 2: El puntaje correspondiente a formación complementaria se otorgará cuando el proponente acredite al menos un (1) diplomado en áreas relacionadas con logística y/o gestión administrativa y/o gerencia deportiva o afines, mediante certificación expedida por una institución reconocida. Dicho diplomado deberá corresponder a alguno de los perfiles ofertados dentro del equipo de trabajo adicional

Nota 3: La entidad verificará la documentación aportada para la asignación del puntaje conforme a los criterios de evaluación.

El contrato certificado en el RUP o los certificados presentados por persona natural, extranjera sin domicilio en el país y las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia que fueron objeto de verificación para la experiencia habilitante del proponente, no serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje en esta etapa.

Para que sean tenidas en cuenta las certificaciones de experiencia o actas de liquidación para acreditar la experiencia adicional del proponente deberán estar suscritas por el Representante Legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto, en donde consten mínimo los siguientes datos:

a. Nombre o razón social del contratante

b. Nombre o razón social y NIT del contratista

c. Fecha de inicio y terminación del contrato

d. Objeto y/u obligaciones y/o actividades y/o funciones del contrato identificado

e. Valor del contrato expresado en pesos colombianos

f. Nombre, cargo, firma y teléfono de contacto de quien expide la certificación

g. Fecha de expedición de la certificación

h. En caso de que se presente un acta de liquidación, esta deberá contener el nombre, cargo y firma de quien firma el acta.

i. Estado a satisfacción del objeto contractual o porcentaje de ejecución.

Nota 1: En el evento en que la certificación de experiencia o acta de liquidación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar además la copia del contrato en el momento de presentar la oferta, con el fin de completar la información solicitada.

Nota 2: En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia provenga de un país extranjero el proponente deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida antes de la fecha prevista para el cierre del proceso, puesto que el mismo versa sobre un criterio de calificación.

Nota 3: Las sociedades con menos de tres (3) años de constitución podrán acreditar la experiencia de sus accionistas, sin embargo, si el socio que aporta la experiencia luego se retira -por venta o cesión de su participación-y pierde su calidad de socio, por lo que la experiencia aportada por quien se retira no podrá ser tenida en cuenta.

Nota 4: La experiencia adicional del proponente podrá ser acreditada por cualquiera de los integrantes en el caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17., del Decreto 1860 de 2021 o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan y las disposiciones de la invitación pública.

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

El Municipio de Florencia, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

6.1.3. TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)

Se asignará un puntaje de diez (1) puntos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el puntaje a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONAL DEL PROPONENTE	NÚMERO MÍNIMO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD EXIGIDO
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre.

Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos.

La calificación se dará de acuerdo a la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DEL NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES DE LA PLANTA DE PERSONA DEL PROPONENTE	PUNTAJE
CUMPLE	1
NO CUMPLE	0

6.1.4. INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (15 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje por concepto de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos**.**

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	**Puntaj e**
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

- **Promoción de servicios nacionales o con trato nacional**

La Entidad asignará hasta el 10% de puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional. Para que el Proponente obtenga puntaje por servicios nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las cámaras de comercio.

Para que el Proponente extranjero obtenga puntaje por Trato Nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación, información que se comprobará con los documentos que aporte el Proponente extranjero para acreditar su domicilio.

El Proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Nota 1. La Entidad solo asignara el total de puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por servicios nacionales o Trato Nacional.

Nota 2: Para el otorgamiento del puntaje por el concepto de promoción de servicios nacionales o con Trato Nacional, la Entidad ha identificado las excepciones aplicables a los acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento pleno de las mismas.

6.1.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

Conforme a lo establecido Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, para acreditarse como emprendimientos y empresas de mujeres, deberán cumplir con los siguientes requisitos: a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección, se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. En este caso, la certificación para acreditarse como emprendimiento y empresas de mujeres, deberán relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Proponentes Plurales:

Los criterios diferenciales y los puntajes adicionales se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres y que tiene una participación igual o superior 10% en el consorcio o la unión temporal.

6.1.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA (0,25 PUNTOS)

Con el propósito de adoptar medidas que incentiven la participación de Mipymes en el sistema de compras públicas, el Municipio de Florencia asignará 0,25 puntos a los proponentes que acrediten su condición de Mipyme teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 1: Tratándose de proponentes plurales, el puntaje adicional solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 2: La acreditación del tamaño empresarial se deberá realizar mediante certificación de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015. Dicha certificación deberá ser expedida con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del proceso de selección.

Diligenciar el **ANEXO– ACRDITACIÓN MIPYME**

6.2. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

Teniendo en cuenta lo reglamentado en la ley 2195 de 2021 las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

6.3. CAUSALES DE RECHAZO

Una propuesta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se halle ajustada al pliego de condiciones; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean subsanables de acuerdo con la Ley 1150 de 2007. La Alcaldía rechazará las Ofertas presentadas por los Proponentes que:

a) Cuando la propuesta sea presentada después de vencido el plazo establecido para el efecto en el Cronograma o en un lugar diferente al fijado.

b) Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución o la Ley.

c) Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica ilegalmente incapaz para obligarse o que no cumpla con las calidades y condiciones de participación.

d) No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.

e) Estar incursa la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural en causal de disolución o liquidación.

f) Formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o haciendo parte de uno de esta presente propuesta de manera individual. En los dos casos se rechazarán las ofertas en las que concurra dicha situación.

g) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural sea una persona jurídica, y que alguno(s) de sus socios integre dos o más personas jurídicas proponentes, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

h) En el caso que el proponente singular o el integrante del proponente plural forme parte de un Grupo Empresarial y al mismo tiempo otro(s) proponente(s) singular(es) o integrante(s) del proponente plural hagan parte del mismo Grupo Empresarial, caso en el cual se rechazará las ofertas en las que concurra dicha situación.

i) Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.

j) Cuando no se suscriba la carta de presentación de la propuesta por la persona natural proponente o por el representante legal de la persona jurídica proponente, o cuando ésta no se encuentre debidamente autorizada para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del consorcio o unión temporal.

k) Cuando la propuesta no este firmada directamente por la persona natural o por el Representante Legal de la Persona Jurídica, Consorcio, Unión Temporal, que aspira a celebrar el contrato. Se permite la firma del apoderado constituido para el efecto. Se rechazará cualquier poder, representación o autorización que no indique de manera expresa que el apoderado, representante o autorizado se encuentra facultado para comprometer contractualmente y de manera directa a la persona natural o a la persona jurídica proponente. En caso de factores, deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1336 del Código de Comercio y Artículo 2158 del Código Civil.

l) Cuando no se presente la propuesta económica o se presente en moneda diferente a pesos colombianos (COP).

m) Cuando el valor total corregido de la oferta económica para el presente proceso exceda el presupuesto oficial establecido. La administración corregirá: i) las cantidades de cada ítem de tal manera que coincidan con las del presupuesto oficial, ii) el valor unitario ofrecido por el proponente ajustándola al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del peso y iii) el resultado de multiplicar las dos variables anteriores, luego de ser corregidas, si a ello hay o no lugar, ajustándolo al peso por exceso o por defecto, cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero anterior del pesos.

n) Cuando la descripción y la unidad de medida de cada uno de los ítems ofrecidos no corresponda a la establecida en el presente pliego, situación que imposibilita la comparabilidad de las ofertas.

o) Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información falsa. No se entenderá falsa la falta de información, la ocurrencia de errores ni las inconsistencias.

p) Cuando el proponente o su oferta no reúna los requisitos habilitantes u obligatorios para participar que se encuentran señalados en el presente pliego y no subsane dentro del término señalado en el presente pliego.

q) Cuando previo requerimiento de la entidad el proponente no aclare o explique situaciones que den lugar a confusión en los documentos presentados.

r) Cuando la propuesta básica sea parcial o alternativa, o en condiciones técnicas inferiores a las mínimas requeridas por la entidad.

s) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones, condiciones y requisitos previstos en el presente pliego, o condicione su propuesta a factores, situaciones, modalidades o especificaciones diferentes a las requeridas.

t) Cuando la propuesta con valor artificialmente bajo, así determinado por la administración, el proponente dentro del término previsto no allegue las razones o explicaciones que sustentan el valor por él ofertado, o cuando oídas las explicaciones el comité recomiende el rechazo explicando sus razones, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

u) Confabulación entre dos proponentes, entendida esta como el acto de ponerse de acuerdo dos o más proponentes para perjudicar a terceros.

v) Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial o sus ítems en el caso de que la propuesta este establecida por ítems.

6.4.Verificación de la información:

El Municipio de Florencia, se reserva el derecho de verificar, la información suministrada solicitando los soportes documentales que considere necesarios o efectuando las visitas que considere indispensables para la mejor interpretación de la oferta. En los eventos en que requiera confrontar los datos suministrados por el proponente en los documentos remitidos en su oferta, y el resultado de dicha indagación no coincida con lo declarado en los formularios respectivos, se tendrán por NO presentados los datos correspondientes.

7. ANÁLISIS DE RIESGOS

Ver Anexo 1 MATRIZ DE RIESGO

8. ACREDITACIÓN DE CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que los modifique, complemente o reemplace.

9. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de servicios nacionales frente a la oferta de servicios extranjeros. El proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados en las secciones 4.3.1 y 4.3.2. de la Invitación. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato 8 – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 7 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 7 C – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de

juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 7 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 7 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición

accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad de juramento, el «Formato 7 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 7 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración». .

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato 8 - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando

el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Así mismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato 7 H- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(d) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(e) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(f) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 7 G – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(g) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(h) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(i) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Los documentos que acreditan las circunstancias para dar aplicación a los criterios de desempate, se deberán allegar al momento de la presentación de la oferta y no será subsanable por ser criterio de desempate.

De la aplicación de los factores de desempate y su análisis frente a cada una de las propuestas que se encuentren en esta situación, se dejará constancia en el informe final de verificación y evaluación.

Si continúa el empate éste se dirimirá entre los proponentes que estuvieron en igualdad de condiciones, mediante sorteo de balota para el efecto, la Entidad publicará un aviso en la plataforma del SECOP II, en el que se indicará fecha y hora,

citando a los proponentes que se encuentren en esta situación, para llevar a cabo el desempate. Para participar en el sorteo, el proponente deberá acreditar la condición de representante legal o de persona autorizada según escrito conferido para tal fin. La inasistencia al sorteo de algún proponente no impedirá la realización del mismo, caso en el cual tomará su lugar otro de los oferentes, o un funcionario de la Entidad.

10. GARANTÍAS DEL PROCESO

Garantía De Cumplimiento:

Con el propósito respaldar el cumplimento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del contratista frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del contrato; el estudio previo efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, se determinó la necesidad de establecer los siguientes amparos dentro de la garantía que el contratista deberá constituir.

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.2.3.1.2.** *Clases de garantías, del Decreto 1082 de 2015.* Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria.

Por otra parte el Numeral 3 del **Artículo 2.2.1.2.3.1.7**. Ibídem señala que la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: *"Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la Entidad Estatal de perjuicios derivados de: 3.1.El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2 cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable contratista; 3.3.Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4 El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria*".

Finalmente, el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Ibídem señala: Suficiencia de la garantía de cumplimiento. La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Dada las razones anteriores el municipio de Florencia considera que, en la ejecución y desarrollo del presente contrato, se prevén riesgos que puedan afectar su normal culminación, por ello considera necesario la constitución por parte del contratista de una póliza de seguros con los siguientes amparos:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la firma del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnización del personal que utilice en el respectivo contrato	5% del valor total del contrato	Con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años mas, contados a partir de la firma del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por la vigencia del contrato

Para lo anterior, el contratista podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 Decreto 1082 de 2015: Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo, garantía bancaria. La Alcaldía verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el cual, en todo caso, deberá contener las coberturas antes mencionadas.

El Contratista deberá constituir la garantía pactada dentro de los **Dos (02) días hábiles** siguientes a la entrega de la copia del contrato para ese efecto, por parte de la Entidad Estatal.

Es obligación del contratista cargar la póliza debidamente firmada en el apartado de condiciones financieras y garantías del respectivo proceso contractual dentro de la plataforma del SECOP II

11. ACUERDOS COMERCIALES

De conformidad con las reglas para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable, publicado por Colombia Compra Eficiente denominado Manual para el Manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 publicada en la página www.colombiacompra.gov.co y que cuenta como última actualización el 27 de abril de 2022, se encuentra que los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes son los siguientes:

ESTADO	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY
Alianza Pacífico	Capítulo VIII del Protocolo Adicional	Ley 1746 de 2014
Canadá	Capítulo XIV y Anexo XIV del texto final del Acuerdo	Ley 1363 de 2009
Chile	Capítulo XIII y Anexo XIII del Acuerdo de Libre Comercio entre Colombia – Chile	Ley 1189 de 2008
Corea	Capítulo XIV y Anexo XIV del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Corea	Ley 1747 de 2014
Costa Rica	Capítulo X y Anexo X.A del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y la República de Costa Rica	Ley 1763 de 2015
Estados Unidos	Capítulo IX, Anexo 9.1, Carta adjunta 9.11, Carta adjunta licitaciones electrónicas y Decisión No. 2 del Acuerdo de Promoción Comercial entre la	Ley 1143 de 2007
ESTADO	**CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL**	**LEY**
	República de Colombia y Estados Unidos de América	
Estados AELC	Capítulo VII, Anexo XIX, Anexo XX del Acuerdo de Libre Comercio entre la República de Colombia y los Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Capítulo XV Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia	Ley 172 de 1994
Triángulo Norte	Capítulo 11 y Anexo 11 Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y las Repúblicas de el Salvador, Guatemala y Honduras	Ley 1241 de 2008

ESTADO	CAPÍTULO DE COMPRAS PÚBLICAS ACUERDO COMERCIAL	LEY
Unión Europea	Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017, y Decisión 01 de 2021	Ley 1669 de 2013
Israel	Capítulo 9 y Anexos 9-A y 9-B del Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y el Estado de Israel	Ley 1841 de 2017
Reino Unido e Irlanda del Norte	Provisionalmente se siguen aplicando las mismas condiciones de acceso descritas por el Acuerdo Multipartes de los Países Andinos con la Unión Europea, es decir, las disposiciones del Título VI y Anexo XII del texto final del Acuerdo Comercial entre la Unión Europea y Colombia y Perú, Decisión 01 de 2017 y Decisión 01 de 2021, hasta la entrada en vigor de dicho Acuerdo Comercial4	Ley 2067 de 2020

Fuente: Colombia Compra Eficiente con base en los Acuerdos Comerciales

Adicionalmente a los anteriores Acuerdos, las Entidades Estatales deben tener en cuenta que la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones –CAN–, la cual incluye algunas obligaciones en materia de Trato Nacional para servicios, de acuerdo con la Sección C.1

El presente proceso se encuentra cobijado por los siguientes Acuerdos internaciones o Tratados de Libre Comercio, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015:

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacifico	Sí	No	-	No
Canadá	No	-	-	No
Chile	Sí	No	-	No
Corea	No	-	-	No
Costa Rica	Sí	No	-	No
Estados AELC	Sí	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Triángulo del Norte	Sí	Sí	No	Sí
Unión Europea	Sí	No	-	No
Comunidad Andina	Sí	Sí	No	Sí

En consecuencia, al Proceso de Contratación de que trata el presente documento le es aplicable tratados de El Salvador, Guatemala y de la Comunidad Andina de Naciones, la ENTIDAD le dará a los servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito estos Acuerdos Comerciales, el mismo trato que da a los servicios Colombianos y establecerá los plazos mínimos en ellos requeridos, teniendo en cuenta en todo caso, que el presente proceso fue publicado en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

13. LIMITACIÓN DE CONVOCATORIA A MIPYME

La procedencia de limitar la convocatoria a Mipyme se verificará de acuerdo con el umbral vigente y con las solicitudes recibidas en el término legal, según los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021. La cuantía por sí sola no permite concluir que la convocatoria no pueda limitarse.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, envío el valor en pesos colombianos del Umbral de las MIPYMES para el año 2026, calculado por la Oficina de Estudios Económicos de este Ministerio.

El umbral para MiPymes se ha previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000)."UMBRAL DE MIPYMES

Umbral MIPYMES US$	**125.000**
Umbral MIPYMES COL$	511.708.497

13. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

A. Con el objeto de conminar al Contratista al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, EL MUNICIPIO podrá imponerle al Contratista multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento.

B. Para tal efecto, EL MUNICIPIO observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

C. El valor acumulado de las multas impuestas al Contratista no podrá superar el 20% del valor del contrato.

D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento.

E. El Contratista autoriza que EL MUNICIPIO descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar.

14. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales, por parte del Contratista, éste deberá pagar al MUNICIPIO, la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual será cancelada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el pago del contrato. Lo anterior de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el **Secretario de Cultura, Deporte y Recreación** o quien haga sus veces, y/o por quien designe el Ordenador del Gasto o su delegado a través de la plataforma del SECOP II, de conformidad con de conformidad con los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, el Manual de contratación del municipio de Florencia adoptado

mediante Decreto Municipal No. 00259 del 30 de junio de 2022, en el cual se regula las funciones del supervisor, de igual manera de conformidad con la guía de supervisión de Colombia Compra Eficiente, quien llevará a cabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo.

Las funciones de supervisión o interventoría deberán realizarse conforme a lo establecido en el Estatuto General de Contratación Pública y el Manual de Contratación del Municipio.

ORIGINAL FIRMADO
Nombre: **JUAN MIGUEL VARGAS GARCÍA**
Cargo: secretario de Cultura, Deporte y Recreación

Proyectó:	Katherine Motta Manrrique	Contratista GIT Contratación	***ORIGINAL FIRMADO***
Revisó:	Heberth Tobar Vega	Contratista –Jurídico – Secretaría de Cultura Deporte y Recreación	***ORIGINAL FIRMADO***